



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sanidad Vegetal.**— Orden de 17 de enero de 2005 por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 2004 por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate ..... 993

**Zonas desfavorecidas.**— Orden de 20 de enero de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2005 ..... 994

**Formación y Capacitación Agraria.**— Orden de 20 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual, en las actividades formativas agrarias, agroalimentarias organizadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias ..... 1006

#### Consejería de Cultura

**Actividades Culturales.**— Orden de 12 de enero de 2005 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2005 ..... 1012

**Plan Regional de Fomento de la Lectura.**— Orden de 14 de enero de 2005 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2005 ..... 1016

**Deportes.**— Orden de 17 de enero de 2005 de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2005 ..... 1020

**Teatro. Premios.**— Orden de 22 de diciembre de 2004 por la que se regula el Cuarto Premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2005, para autor de texto teatral ..... 1026

**Literatura. Becas.**— Orden de 30 de diciembre de 2004 por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2005 ..... 1027

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación

**Nombramientos.**— Decreto 24/2005, de 25 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D<sup>a</sup> Elisa

Isabel Cortés Pérez, como Secretaria General de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ..... 1033

**Nombramientos.**— Decreto 25/2005, de 25 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D<sup>a</sup> María del Carmen Pineda González, como Directora General de Enseñanzas Universitarias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ..... 1033

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 12 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la misma, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal de esta Universidad ..... 1033

**Listas Provisionales.**— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Categoría de Ayudantes de Oficios —Servicios Generales— de esta Universidad, en el marco del Plan de consolidación de empleo temporal, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2004 (D.O.E. n<sup>o</sup> 130, de 9 de noviembre) ..... 1044

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Colegios Profesionales.**— Resolución de 25 de enero de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura ..... 1044

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**— Resolución de 19 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2005-2006 ..... 1073

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 7 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000838-000001 ..... 1074

### Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 13 de enero de 2005, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 299/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n<sup>o</sup> 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... 1075

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 13 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución dictada en el recurso de casación para unificación de doctrina 6/2005 ..... 1075

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 11 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras varias de adecuación en nave de recría, nave de cría, corral de verracos, terminación de cuarto de aseo, unidad de caprino, unidad de ovino, laboratorio de reproducción y nave de gallinas en finca Valdesequera”. Expte.: 0424011CA128 ..... 1076

**Adjudicación.**— Resolución de 11 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio de limpieza de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Badajoz”. Expte.: 0512121CA001 ..... 1076

**Adjudicación.**— Resolución de 11 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de “Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida”. Expte.: 0512121CA002 .....

1077

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 25 de octubre de 2004 a D. Antonio Ramírez Expósito .....

1077

**Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 18 de enero de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado .....

1079

## Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 17 de diciembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016399 .....

1083

## Consejería de Educación

**Adjudicación.**— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del I.E.S. Zurbarán de Navalmoral de la Mata. Expte.: 13.01.16.04 .....

1083

## Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (frutas y verduras frescas) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 01/05 CC .....

1083

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para varios centros de Cáceres. Expte.: S 02/05 CC .....

1084

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para varios centros de la zona de Plasencia. Expte.: S 03/05 CC .....

1084

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública

la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (leche y queso fresco) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 04/05 CC .....

1085

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (derivados lácteos) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 05/05 CC .....

1085

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (carne fresca) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 06/05 CC .....

1086

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (pescado fresco) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 07/05 CC .....

1086

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (aceite) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 08/05 CC .....

1087

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (bebidas solubles y varios) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 09/05 CC .....

1087

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (conservas, legumbres, cereales y pastas) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 10/05 CC .....

1088

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (embutidos y fiambres) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 11/05 CC .....

1088

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (aves, conejos y derivados) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 12/05 CC .....

1089

- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (pan) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 13/05 CC ..... 1089
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de lencería (sábanas, colchas, toallas, etc.) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 14/05 CC ..... 1090
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de lencería (colchones, almohadas, empapadores, etc.) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 15/05 CC ..... 1090
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 16/05 CC ..... 1091
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de aseo personal para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 17/05 CC ..... 1091
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del suministro de gasoil de calefacción para los centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2005. Expte.: S 18/05 CC ..... 1092
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de catering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas. Expte.: SV 11/05 CC ..... 1092
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en la Residencia Asistida de Mayores de Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 12/05 CC ..... 1093
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 13/05 CC ..... 1093
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 14/05 CC ..... 1094
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en el Hogar Infantil “Julián Murillo” de Cáceres. Expte.: SV 15/05 CC ..... 1094
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en Centro de Menores “Fco. Pizarro” de Trujillo. Expte.: SV 17/05 CC ..... 1095
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en Centro de Menores “Valcorchero” de Plasencia. Expte.: SV 18/05 CC ..... 1095
- Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio**
- Información pública.**— Anuncio de 18 de noviembre de 2004 sobre construcción de albergue deportivo. Situación: Paraje “Cerca de Membrillo”, parcelas 82, 83 y 84 del polígono 7. Promotor: D. Fernando Romero Ayuso, en Aljucén ..... 1096
- Información pública.**— Anuncio de 21 de diciembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 315 del polígono 2. Promotor: D. Javier Krahe Noblett, en Villanueva de la Vera ..... 1096
- Instituto de la Mujer de Extremadura**
- Contratación.**— Resolución de 20 de enero de 2005 por la que se hace pública la prórroga de los servicios de acogida para mujeres en situación de alto

riesgo social en la Casa de la Mujer de Badajoz.  
Expte.: 2/05/BA ..... 1096

### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Anuncio de 14 de enero de 2005 sobre contratación del servicio de mantenimiento en Centros dependientes del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CSE/04/12/05/CA ..... 1097

### Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

**Urbanismo.**— Anuncio de 17 de enero de 2005 sobre Proyecto de Urbanización y Compensación del Sector Industrial SI-7 ..... 1098

### Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2004 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector S.U.P. 1-3 “Maltravieso” ..... 1098

**Urbanismo.**— Anuncio de 19 de enero de 2005 por el que se aprueba el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SF-07 “San Francisco 07” ..... 1098

### Denominación de Origen Jamón de Huelva

**Denominación de Origen.**— Anuncio de 30 de diciembre de 2004 sobre exposición de acuerdos ..... 1098

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 17 de enero de 2005 por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 2004 por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate.*

La Orden de 8 de enero por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate ha permitido luchar contra la expansión del virus de la cuchara en Extremadura.

La anterior normativa se centra en eliminar los reservorios de virus y en menor medida se ocupa de los insectos transmisores que son los principales vectores de virus vegetales en tomate y otros cultivos hortícolas. Estos insectos, como las moscas blancas *Trialeurodes vaporariorum* y *Bemisia tabaci*, se encuentran presentes en Extremadura. Los inconvenientes del tratamiento químico de estas especies de insectos aconsejan que su control se realice dentro de un sistema integrado de medidas fitosanitarias. Un sistema de esta naturaleza ya ha sido puesto a punto

desde el MAPA a través del Real Decreto 1938/2004, de 27 de septiembre de 2004, por el que se establece un Programa nacional de control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas.

Las modificaciones que se realizan a la Orden de 8 de enero tienen como fin integrar las medidas descritas en el Programa nacional de control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas, adaptar algunos aspectos de la Orden de 8 de enero al desarrollo de la epidemiología de la enfermedad en la Región y calificar de utilidad pública las medidas fitosanitarias dirigidas a prevenir el desarrollo de las poblaciones de insectos vectores de virus hortícolas.

Por todo lo expuesto, oído el sector afectado y a propuesta de la Dirección General de Explotaciones Agrarias

DISPONGO:

Artículo único.- Modificación

Se modifica la Orden de 8 de enero de 2004 por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate, quedando redactado de la siguiente forma:

1. En el artículo 1 se numera el texto actual como apartado 1 y se añade un apartado con el número 2.

“2.- Se califica de utilidad pública la prevención y lucha contra los insectos vectores de los virus de tomate y otros cultivos hortícolas.”

2. En el artículo 3 se añade un apartado con el número 7.

“7.- Los tratamientos insecticidas preventivos se realizarán con sustancias activas compatibles con los insectos auxiliares.”

3. En el artículo 4 se modifican los apartados 1, 3 y 8 que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.- En instalaciones productoras de tomate o de plántulas de tomate deberá instalarse malla de al menos 10x20 hilos/cm<sup>2</sup> en zonas de ventilación lateral y cenital.

En instalaciones productoras de otros cultivos huésped de Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) situadas en polígonos en los que en la campaña anterior se detectó la presencia del virus y en polígonos colindantes, deberá instalarse malla de al menos 10x20 hilos/cm<sup>2</sup> en zonas de ventilación lateral y cenital.

En el resto de instalaciones productoras de otros cultivos huésped de Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) deberá instalarse malla de al menos 10x20 hilos/cm<sup>2</sup> en zonas de ventilación lateral.

En las entradas a las instalaciones se deberá colocar una doble puerta o puerta y malla de 10x20 hilos/cm<sup>2</sup>. Las mallas y el material de cubierta deberán mantenerse en perfectas condiciones para impedir el paso de insectos vectores de virus de tomate y otros cultivos hortícolas.

3.- Durante el periodo crítico se extremará el control de *B. tabaci* no permitiéndose la presencia de poblaciones de *B. tabaci* junto con plantas afectadas por TYLCV. En ausencia de virosis no se permitirán poblaciones de *B. tabaci* superiores a 0,5 adulto/hoja excepto cuando el porcentaje de adultos parasitados sea mayor del 25%.

8.- Los invernaderos productores de hortícolas deberán guardar un periodo continuado de al menos 30 días al año sin cultivo de especies huésped de insectos vectores de virus de tomate y otros cultivos hortícolas.”

4. En el artículo 6 se modifica el apartado 2 y se añaden dos apartados con los números 3 y 4.

“2.- En caso de ataques muy graves y continuados podría imponerse, por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, un periodo sin cultivo para una o más especies vegetales, a fin de romper el ciclo del vector *B. tabaci*. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de

los Ayuntamientos a los que pertenezca la superficie afectada.

3.- Corresponde a la Dirección General de Explotaciones Agrarias declarar, mediante resolución, cuáles son los polígonos afectados por el virus. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos a los que pertenezcan los polígonos afectados.

4.- La Administración podrá apoyar la realización de campañas de lucha integrada para el control de insectos vectores y de reservorios de virus de hortícolas en los términos establecidos por el art. 112 de la Ley 5/1992, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias”.

5. En el ANEXO.- Se añade el punto 4.

“4.- Para el control de *B. tabaci* se recomiendan los métodos de lucha biológica que potencien los insectos auxiliares autóctonos y la introducción de insectos auxiliares multiplicados en insectarios”.

Disposición final.- Autorización

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 17 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

***ORDEN de 20 de enero de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2005.***

El Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, tiene por finalidad compensar las rentas de los agricultores y ganaderos cuyas explotaciones estén ubicadas en zonas de montaña, de despoblamiento y en aquellas otras sometidas a especiales dificultades, en las que se haga necesario practicar la actividad agraria con sometimiento a determinadas condiciones que permitan la conservación y mejora del medio ambiente y el paisaje, manteniendo el campo y reforzando el potencial turístico existente, y ello en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, deroga parcialmente, y en particular, los artículos 8, 9, 10, 14 y 15 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, y establece los criterios de prioridad que podrán aplicar las Comunidades Autónomas, así como determina la cuantía de la indemnización compensatoria anual que no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

El Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, dando una nueva redacción a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 708/2002 y sustituyendo su anexo II por el anexo del Real Decreto 172/2004.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias a determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores con domicilio social y fiscal en Extremadura que, residiendo y teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de esta Comunidad Autónoma que se recogen en el Anexo I a la presente Orden, cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el articulado vigente del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

2. Sólo devengarán ayudas, aquellas superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Artículo 2.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en los modelos que se establecen como Formulario A y Formulario B anejos a la presente Orden.

2. Se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el mes de febrero del año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio. No obstante, se admitirán solicitudes de la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso. En caso de un retraso superior a veinticinco días, la solicitud se considerará como no presentada.

##### Artículo 3.- Criterios de prioridad.

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, se aplicarán todos o algunos de los siguientes criterios de prioridad para seleccionar a los beneficiarios:

a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme a lo que define el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Que la explotación localizada en zonas desfavorecidas esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.

c) Que el nivel de buenas prácticas agrarias habituales aplicado en la explotación sea superior al que figura en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que es el exigido para ser beneficiario de las indemnizaciones compensatorias.

d) Realizar en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el Anexo II del citado Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

##### Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará en original o a través de fotocopia:

a) Fotocopia por ambas caras del DNI del solicitante de la ayuda.

b) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2003. Cuando la declaración sea conjunta y existan rendimientos netos de trabajo, deberá presentarse original o fotocopia compulsada del Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo.

c) Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social como que pertenece al Régimen Especial Agrario en los casos de "cuenta propia", o en la Rama Agraria en los casos en que se pertenezca al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (REA, cuenta propia, o RETA, rama agraria).

d) Modelo 037 de Hacienda, para los que se hayan incorporado a la actividad agraria en el año 2004 con una antelación mínima de 6 meses, a la fecha de la solicitud de la ayuda.

e) Certificado de acreditación de Residencia, vigente.

#### Artículo 5.- Resolución y pago de la ayuda.

1. Las solicitudes se resolverán por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el plazo de seis meses contados desde la presentación de las mismas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2. Para conseguir una simplificación y una mayor eficacia en la gestión de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, y cumplir con lo preceptuado en el artículo 58 del Reglamento (CE) nº 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero, se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda, la que figura en la declaración de la superficie de la explotación detallada de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre, en la solicitud de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, correspondiente a la Campaña 2005/2006 (Cosecha 2005), prima de productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005.

Asimismo, para aquellos que no hayan solicitado las ayudas mencionadas en el párrafo anterior, se entenderá como superficie solicitada la declarada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, del mismo modo, detallada de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre.

3. La carga ganadera de la explotación, será la especificada en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

En lo que respecta al cómputo de la cabaña ganadera de la explotación, que se utilizarán para el cumplimiento del requisito de "carga ganadera", se entenderán solicitadas todas las cabezas de ganado validadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y que figuren en la base de datos informática de "Badigex", a la fecha de la solicitud de la ayuda.

4. En cuanto al pago de la ayuda se hará de acuerdo a las formas, coeficientes y condiciones establecidas en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

#### Artículo 6.- Disponibilidades Presupuestarias.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda del año 2005 será la siguiente: 12.884.000,00 €, que se cargará a la partida presupuestaria 12.05.531A.470 y proyecto 200412050019.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

#### Disposición adicional única.- Legislación aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

#### Disposición derogatoria.- Derogación normativa.

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 27 de enero de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2004.

#### Disposición final primera.- Autorización

Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO Nº1**  
**RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA AFECTADOS**  
**POR LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA**

**BADAJOS**

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	2	ACEUCHAL	D
6	3	AHILLONES	D
6	4	ALANGE	D
6	5	ALBUERA (LA)	D
6	6	ALBURQUERQUE	D
6	7	ALCONCHEL	D
6	8	HALCONERA	D
6	9	ALJUCEN	D
6	10	ALMENDRAL	D
6	11	ALMENDRALEJO	D
6	12	ARROYO DE SAN SERVAN	D
6	13	ATALAYA	D
6	14	AZUAGA	D
6	16	BARCARROTA	D
6	17	BATERO	M
6	18	BENQUERENCIA DE LA SERENA	D
6	19	BERLANGA	D
6	20	BIENVENIDA	D
6	21	BODONAL DE LA SIERRA	D
6	22	BURGUILLAS DEL CERRRO	D
6	23	CABEZA DEL BUEY	D
6	24	CABEZA LA VACA	M
6	25	CALAMONTE	D
6	26	CALERA DE LEON	M
6	27	CALZADILLA DE LOS BARROS	D
6	28	CAMPANARIO	D
6	29	CAMPILLO DE LLERENA	D
6	30	CAPILLA	D
6	31	CARMONITA	D
6	32	CARRASCALEJO (EL)	D
6	33	CASAS DE DON PEDRO	D
6	34	CASAS DE REINA	D
6	35	CASTILBLANCO	D
6	36	CASTUERA	D
6	37	CODOSERA (LA)	D
6	38	CORDOBILLA DE LACARA	D
6	39	CORONADA (LA)	D
6	40	CORTE DE PELEAS	D
6	42	CHELES	D
6	43	DON ALVARO	D
6	45	ENTRIN BAJO	D
6	46	ESPARRAGALEJO	D
6	47	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	D
6	48	ESPARRAGOSA DE LARES	D
6	49	FERIA	D
6	50	FREGENAL DE LA SIERRA	D
6	51	FUENLABRADA DE LOS MONTES	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	52	FUENTE DE CANTOS	D
6	53	FUENTE DEL ARCO	D
6	54	FUENTE DEL MAESTRE	D
6	55	FUENTES DE LEON	M
6	56	GARBAYUELA	D
6	57	GARLITOS	M
6	58	GARROVILLA (LA)	D
6	59	GRANJA DE TORREHERMOSA	D
6	61	HABA (LA)	D
6	62	HELECHOSA DE LOS MONTES	M
6	63	HERRERA DEL DUQUE	D
6	64	HIGUERA DE LA SERENA	D
6	65	HIGUERA DE LLERENA	D
6	66	HIGUERA DE VARGAS	D
6	67	HIGUERA LA REAL	D
6	68	HINOJOSA DEL VALLE	D
6	69	HORNACHOS	D
6	70	JEREZ DE LOS CABALLEROS	D
6	71	LAPA (LA)	D
6	72	LOBON	D
6	73	LLERA	D
6	74	LLERENA	D
6	75	MAGACELA	D
6	76	MAGUILLA	D
6	77	MALCOCINADO	D
6	78	MALPARTIDA DE LA SERENA	D
6	81	MEDINA DE LAS TORRES	D
6	83	MERIDA	D
6	84	MIRANDILLA	D
6	85	MONESTERIO	D
6	86	MONTEMOLIN	D
6	87	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	D
6	88	MONTIJO	D
6	89	MORERA (LA)	D
6	90	NAVA DE SANTIAGO (LA)	D
6	91	NAVALVILLAR DE PELA	D
6	92	NOGALES	D
6	93	OLIVA DE LA FRONTERA	D
6	94	OLIVA DE MERIDA	D
6	95	OLIVENZA	D
6	96	ORELLANA DE LA SIERRA	D
6	97	ORELLANA LA VIEJA	D
6	98	PALOMAS	D
6	99	PARRA (LA)	D
6	100	PEÑALSORDO	D
6	101	PERALEDA DEL ZAUCEJO	D
6	102	PUEBLA DE ALCOCER	D
6	103	PUEBLA DE LA CALZADA	D
6	104	PUEBLA DE LA REINA	D
6	105	PUEBLA DEL MAESTRE	M
6	106	PUEBLA DEL PRIOR	D
6	107	PUEBLA DE OBANDO	D
6	108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	D
6	109	QUINTANA DE LA SERENA	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	110	REINA	D
6	112	RETAMAL DE LLERENA	D
6	113	RIBERA DEL FRESNO	D
6	114	RISCO (EL)	M
6	115	ROCA DE LA SIERRA (LA)	D
6	116	SALVALEON	M
6	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS	D
6	118	SANCTI SPIRITUS	D
6	119	SAN PEDRO DE MERIDA	D
6	121	SANTA MARTA DE LOS BARROS	D
6	122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	D
6	123	SAN VICENTE DE ALCANTARA	D
6	124	SEGURA DE LEON	D
6	125	SIRUELA	M
6	126	SOLANA DE LOS BARROS	D
6	127	TALARRUBIAS	D
6	128	TALAVERA LA REAL	D
6	129	TALIGA	D
6	130	TAMUREJO	M
6	131	TORRE DE MIGUEL SESMERO	D
6	132	TORREMAYOR	D
6	133	TORREMEJIA	D
6	134	TRASIERRA	D
6	135	TRUJILLANOS	D
6	136	USAGRE	D
6	137	VALDECABALLEROS	D
6	139	VALENCIA DE LAS TORRES	D
6	140	VALENCIA DEL MOMBUEY	D
6	141	VALENCIA DEL VENTOSO	D
6	142	VALVERDE DE BURGUILLOS	D
6	143	VALVERDE DE LEGANES	D
6	144	VALVERDE DE LLERENA	D
6	145	VALVERDE DE MERIDA	D
6	146	VALLE DE LA SERENA	D
6	147	VALLE DE MATAMOROS	D
6	148	VALLE DE SANTA ANA	D
6	149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	D
6	150	VILLAGARCIA DE LA TORRE	D
6	151	VILLAGONZALO	D
6	152	VILLALBA DE LOS BARROS	D
6	154	VILLANUEVA DEL FRESNO	D
6	155	VILLAR DEL REY	D
6	157	VILLARTA DE LOS MONTES	M
6	158	ZAFRA	D
6	159	ZAINOS	D
6	160	ZALAMEA DE LA SERENA	D
6	161	ZARZA-CAPILLA	M
6	162	ZARZA (LA)	D

## CÁCERES

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	1	ABADÍA	M
10	2	ABERTURA	D
10	3	ACEBO	M
10	4	ACEHUCHE	D
10	5	ACEITUNA	D
10	6	AHIGAL	D
10	7	ALBALA	D
10	8	ALCANTARA	D
10	9	ALCOLLARIN	D
10	10	ALCUESCAR	D
10	11	ALDEACENTENERA	M
10	12	ALDEA DEL CANO	D
10	13	ALDEA DEL OBISPO (O DE TRUJILLO)	D
10	14	ALDEANUEVA DE LA VERA	M
10	15	ALDEANUEVA DEL CAMINO	D
10	16	ALDEHUELA DEL JERTE	D
10	17	ALIA	M
10	18	ALISEDA	D
10	19	ALMARAZ	D
10	20	ALMOHARIN	D
10	21	ARROYO DE LA LUZ	D
10	22	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	D
10	23	ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	D
10	24	BAÑOS DE MONTEMAYOR	M
10	25	BARRADO	M
10	26	BELVIS DE MONROY	D
10	27	BENQUERENCIA	D
10	28	BERROCALEJO	D
10	29	BERZOCANA	M
10	30	BOHONAL DE IBOR	D
10	31	BOTIJA	D
10	32	BROZAS	D
10	33	CABAÑAS DEL CASTILLO	M
10	34	CABEZABELLOSA	M
10	35	CABEZUELA DEL VALLE	M
10	36	CABRERO	M
10	37	CACERES	D
10	38	CACHORRILLA	D
10	39	CADALSO	D
10	40	CALZADILLA	D
10	41	CAMINOMORISCO	M
10	42	CAMPILLO DE DELEITOSA	M
10	43	CAMPO LUGAR	D
10	44	CAÑAMERO	M
10	45	CAÑAVERAL	D
10	46	CARBAJO	D
10	47	CARCABOSO	D
10	48	CARRASCALEJO	D
10	49	CASAR DE CACERES	D
10	50	CASAR DE PALOMERO	M
10	51	CASARES DE HURDES	M
10	52	CASAS DE DON ANTONIO	D
10	53	CASAS DE DON GOMEZ	D
10	54	CASAS DEL CASTAÑAR	M

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	55	CASAS DEL MONTE	M
10	56	CASAS DE MILLAN	D
10	57	CASAS DE MIRAVETE	DE
10	58	CASATEJADA	D
10	59	CASILLAS DE CORIA	D
10	60	CASTAÑAR DE IBOR	M
10	61	CECLAVIN	D
10	62	CEDILLO	D
10	63	CEREZO	D
10	64	SILLEROS	D
10	65	COLLADO	D
10	66	CONQUISTA DE LA SIERRA	D
10	67	CORIA	D
10	68	CUACOS DE YUSTE	M
10	69	CUMBRE (LA)	D
10	70	DELEITOSA	D
10	71	DESCARGAMARIA	M
10	72	ELJAS	M
10	73	ESCURIAL	D
10	74	ESTORNINOS	D
10	75	FRESNEDOSO DE IBOR	M
10	76	GALISTEO	D
10	77	GARCIAZ	M
10	78	GARGANTA (LA)	M
10	79	GARGANTA LA OLLA	M
10	80	GARGANTILLA	M
10	81	GARGUERA	D
10	82	GARROVILLAS	D
10	83	GARVIN	D
10	84	GATA	M
10	85	GORDO (EL)	D
10	86	GRANJA (LA)	D
10	87	GUADALUPE	M
10	88	GUIJO DE CORIA	D
10	89	GUIJO DE GALISTEO	D
10	90	GUIJO DE GRANADILLA	D
10	91	GUIJO DE SANTA BARBARA	M
10	92	HERGUIJUELA	D
10	93	HERNAN PEREZ	D
10	94	HERRERA DE ALCANTARA	D
10	95	HERRERUELA	D
10	96	HERVAS	M
10	97	HIGUERA	M
10	98	HINOJAL	D
10	99	HOLGUERA	D
10	100	HOYOS	M
10	101	HUELAGA	D
10	102	IBAHERNANDO	D
10	103	JARAICEJO	DE
10	104	JARAIZ DE LA VERA	D
10	105	JARANDILLA DE LA VERA	M
10	106	JARILLA	D
10	107	JERTE	M
10	108	LADRILLAR	M
10	109	LOGROSAN	D
10	110	LOSAR DE LA VERA	M

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	111	MADRIGAL DE LA VERA	M
10	112	MADRIGALEJO	D
10	113	MADROÑERA	D
10	114	MAJADAS DE TIETAR	D
10	115	MALPARTIDA DE CACERES	D
10	116	MALPARTIDA DE PLASENCIA	DE
10	117	MARCHAGAZ	M
10	118	MATA DE ALCANTARA	D
10	119	MEMBRIO	D
10	120	MESAS DE IBOR	M
10	121	MIAJADAS	D
10	122	MILLANES	D
10	123	MIRABEL	D
10	124	MOHEDAS DE GRANADILLA	D
10	125	MONROY	D
10	126	MONTANCHEZ	D
10	127	MONTEHERMOSO	D
10	128	MORALEJA	D
10	129	MORCILLO	D
10	130	NAVACONCEJO	M
10	131	NAVALMORAL DE LA MATA	D
10	132	NAVALVILLAR DE IBOR	M
10	133	NAVAS DEL MADROÑO	D
10	134	NAVEZUELAS	M
10	135	NUÑOMORAL	M
10	136	OLIVA DE PLASENCIA	D
10	137	PALOMERO	D
10	138	PASARON DE LA VERA	D
10	139	PEDROSO DE ACIM	D
10	140	PERALEDA DE LA MATA	D
10	141	PERALEDA DE SAN ROMAN	D
10	142	PERALES DEL PUERTO	D
10	143	PESCUEZA	D
10	144	PESGA (LA)	M
10	145	PIEDRAS ALBAS	D
10	146	PINOFRANQUEADO	M
10	147	PIORNAL	M
10	148	PLASENCIA	D
10	149	PLASENZUELA	D
10	150	PORTAJE	D
10	151	PORTEZUELO	D
10	152	POZUELO DE ZARZON	D
10	153	PUERTO DE SANTA CRUZ	D
10	154	REBOLLAR	M
10	155	RILOBOS	D
10	156	ROBLEDILLO DE GATA	M
10	157	ROBLEDILLO DE LA VERA	M
10	158	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	D
10	159	ROBEDOLLANO	M
10	160	ROMANGORDO	D
10	161	RUANES	D
10	162	SALORINO	D
10	163	SALVATIERRA DE SANTIAGO	D
10	164	SAN MARTIN DE TREVEJO	M
10	165	SANTA ANA	D
10	166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	D
10	167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	168	SANTA MARTA DE MAGASCA	D
10	169	SANTIAGO DE ALCANTARA	D
10	170	SANTIAGO DEL CAMPO	D
10	171	SANTIBAÑEZ EL ALTO	D
10	172	SANTIBAÑEZ EL BAJO	D
10	173	SAUCEDILLA	D
10	174	SEGURA DE TORO	M
10	175	SERRADILLA	DE
10	176	SERREJON	DE
10	177	SIERRA DE FUENTES	D
10	178	TALAVAN	D
10	179	TALAVERUELA	M
10	180	TALAYUELA	D
10	181	TEJEDA DEL TIETAR	D
10	182	TORIL	DE
10	183	TORNAVACAS	M
10	184	TORNO (EL)	M
10	185	TORRECILLA DE LOS ANGELES	M
10	186	TORRECILLA DE LA TIESA	D
10	187	TORRE DE DON MIGUEL	D
10	188	TORRE DE SANTA MARIA	D
10	189	TORREJONCILLO	D
10	190	TORREJON EL RUBIO	DE
10	191	TORREMENGA	D
10	192	TORREMOCHA	D
10	193	TORREORGAZ	D
10	194	TORREQUEMADA	D
10	195	TRUJILLO	D
10	196	VALDASTILLAS	M
10	197	VALDECAÑAS DE TAJO	M
10	198	VALDEFUENTES	D
10	199	VALDEHUNCAR	D
10	200	VALDELACASA	D
10	201	VALDEMORALES	D
10	202	VALDEOBISPO	D
10	203	VALENCIA DE ALCANTARA	D
10	204	VALVERDE DE LA VERA	M
10	205	VALVERDE DEL FRESNO	M
10	206	VIANDAR DE LA VERA	M
10	207	VILLA DEL CAMPO	D
10	208	VILLA DEL REY	D
10	209	VILLAMESIAS	D
10	210	VILLAMIEL	D
10	211	VILLANUEVA DE LA SIERRA	D
10	212	VILLANUEVA DE LA VERA	M
10	213	VILLAR DEL PEDROSO	M
10	214	VILLAR DE PLASENCIA	D
10	215	VILLASBUENAS DE GATA	D
10	216	ZARZA DE GRANADILLA	D
10	217	ZARZA DE MONTANCHEZ	D
10	218	ZARZA LA MAYOR	D
10	219	ZORITA	D

D DESFAVORECIDA  
M MONTAÑA  
DE DIFICULTADES ESPECIALES

**FORMULARIO A**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de  
Agricultura y Medio Ambiente**



**Dirección General de Estructuras Agrarias**

**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia:  
Nº Registro Entrada:  
Fecha:  
Hora: Min:

Nº de Expediente

**SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS  
Año 2005**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

<b>DATOS DEL PRODUCTOR</b> (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre		N.I.F.
	Domicilio		
	Localidad o pedanía (en su caso)		
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (RELLENAR SOLAMENTE POR AQUELLOS QUE NO HAYAN SOLICITADO AYUDAS DE LA PAC)			
El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicado en esta entidad.			
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Código Banco		Código sucursal	
D.C.		Nº de cuenta corriente, libreta, etc.	
			Sello y firma

**DECLARA Y ACEPTA:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
3. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como los censos ganaderos, de su explotación, se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias y en la base de datos de Sanidad Animal BADIGEX de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
5. Que no ha presentado ninguna otra solicitud que suponga incompatibilidad con otras ayudas de la Unión Europea.
6. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos, son verdaderos.
7. Que los datos bancarios para el pago se tomarán de los contenidos en la solicitud de ayuda de la PAC 2005/2006.

**SE COMPROMETE A:**

1. Cumplir las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica, correspondientes.
2. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
3. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

**AUTORIZA:**

A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Las ayudas relativas a la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal,

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES  
 AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN  
 VERDE.....CENTRO RECEPTOR  
 AZUL.....INTERESADO

Fdo. \_\_\_\_\_

**FORMULARIO B**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de  
Agricultura y Medio Ambiente**



**Dirección General de Estructuras Agrarias**

**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia:  
Nº Registro Entrada:  
Fecha:  
Hora: Min:

Nº de Expediente

**SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS  
Año 2005 (continuación)**

Apellidos y nombre	N.I.F.
--------------------	--------

Seguridad Social:  REA (cuenta propia)  RETA (rama agraria)

**PARA SOCIOS DE SAT O COOPERATIVAS:**

<b>SOCIEDAD:</b>	C.I.F.
------------------	--------

**SOCIO QUE SOLICITA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA Y % QUE LE CORRESPONDE**

N.I.F.	Nombre y Apellidos	Porcentaje

El representante de la sociedad arriba indicada, certifica que el socio relacionado tiene el porcentaje de participación que expresa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El representante de la sociedad,

Fdo. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- 1) Que la base liquidable general (casilla nº 31) de mi renta de 2003 es  Declaración renta 2003  Individual  Conjunta
- 2) Que todos los datos que anteceden son ciertos, que no recibo pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación pública análoga.
- 3) Que más del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a la misma.
- 4) Que resido habitualmente en el término municipal donde radica mi explotación o en alguno limítrofe, incluido en zona desfavorecida.
- 5) En caso de declaración conjunta del I.R.P.F., con rendimiento de trabajo, acompaño certificado de retenciones del citado trabajo.

**SE COMPROMETE:**

- 1) A mantener la actividad en la explotación al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.
- 2) A incluir el ganado de mi explotación en las campañas de saneamiento ganadero y participar en los programas de sanidad vegetal.
- 3) A emplear buenas prácticas agrarias, en el ejercicio de una agricultura sostenible, compatible con la salvaguardia del medio ambiente y la conservación del territorio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal,

ORIGINAL.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES  
1ª COPIA.....INFORMATIZACIÓN  
2ª COPIA.....CENTRO RECEPTOR  
3ª COPIA.....INTERESADO

Fdo. \_\_\_\_\_

**ORDEN de 20 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual, en las actividades formativas agrarias, agroalimentarias organizadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.**

El Servicio de Formación Agraria, adscrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias, desarrolla programas tanto de formación continua como reglada. En formación continua se realizan básicamente los siguientes tipos de actividades: Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria; Monográficos o de Especialización, Fitosanitarios y Jornadas. En cuanto a la formación reglada, es igualmente heterogénea, puesto que además de los Programas de Garantía Social y los Ciclos de Grado Medio y Superior, se imparten Módulos Profesionales de alta cualificación y especialización.

Ante la diversidad de áreas, niveles y contenidos, y habida cuenta de la necesidad de contar con profesionales cualificados para cada una de las unidades didácticas de carácter agrario, agroalimentario de los programas formativos desarrollados por la Dirección General de Estructuras Agrarias, para las que se precisa de una especialización y cualificación muy dispares, se hace necesario encontrar fórmulas de colaboración con profesionales y/o expertos, bien de las propias administraciones, bien de la empresa privada o profesionales libres que vengan a suplir la insuficiencia de especialización y formación de nuestro personal docente y la calidad de nuestra formación.

De acuerdo con el artículo 6º d) del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias las funciones derivadas de las competencias en materias de formación y enseñanzas de las prácticas agroculturales; todo ello, de conformidad con las funciones y competencias que en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores son transferidas en virtud del Real Decreto 3539/1981, 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a la Junta Regional de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo de la competencia para el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento relativo a las colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en las actividades formativas agrarias, agroalimentarias, organizadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2. La presente Orden será aplicable a las siguientes actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

a) Actividades formativas de Formación Profesional Reglada y/o continua de la Dirección General de Estructuras Agrarias y de aquellas otras que se realicen en colaboración con otras administraciones públicas, organismos o entidades.

b) Participación en las actividades relacionadas con la gestión de las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con un contenido formativo en materia agraria de interés regional.

c) Participación en conferencias, jornadas, ponencias, seminarios, coloquios, congresos y otros encuentros similares con un contenido formativo en materia agraria, organizadas por el Servicio de Formación Agraria.

**Artículo 2.- Colaboradores**

Podrán ser colaboradores a los efectos de la presente Orden, de acuerdo con los límites contenidos en la misma y en las demás disposiciones normativas concordantes, el personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas, profesionales acreditados procedentes del sector privado, así como el personal cualificado que se encuentre en situación de desempleo, que lo soliciten conforme a lo dispuesto en esta Orden.

**Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes**

1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán adquirir tal condición el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años, y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder, en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, el estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión de las titulaciones, certificaciones o cualificaciones específicas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la actividad formativa.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2. las personas con minusvalías físicas o psíquicas serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de la colaboración.

3. Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de presentación de la correspondiente solicitud.

#### Artículo 4.- Procedimiento de calificación

1. Los interesados en obtener la calificación como colaborador a los efectos de la presente Orden, deberán formular solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I, dirigidas a la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, presentando dicha instancia en cualquiera de los Centros

de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud a que se refiere el punto anterior, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del NIF.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sanción, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) En su caso, certificado oficial que acredite la experiencia docente en formación y capacitación agraria.

e) En su caso, certificado oficial que acredite la experiencia en medios audiovisuales e informáticos.

f) En su caso, certificación oficial de situación laboral actualizada.

g) Especialidad, acreditada mediante titulación y/o certificaciones.

h) Currículum vitae.

i) Otros.

3. Si la solicitud de colaborador no reúne los requisitos a que se refieren los puntos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

4. A la vista de la documentación presentada, la Directora General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, dictará y notificará resolución expresa en el plazo de 4 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro correspondiente, debiendo la Administración informar a los interesados del plazo establecido para dicha resolución y notificación, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.

5. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación de resolución expresa en dicho plazo, legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.

6. Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes si el acto fuera expreso o de tres meses desde que el acto fuera presunto, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

7. La resolución de calificación, será requisito imprescindible para llevar a cabo las colaboraciones para las que sea requerido por el Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. No obstante, para cada actividad formativa concreta, será necesaria la designación de colaborador/a correspondiente.

8. Cualquier variación en los datos contenidos en el expediente de colaborador habrá de ser comunicada a la Dirección General de Estructuras Agrarias en el plazo de un mes desde que se produjeron, o en su caso, desde que se tenga conocimiento de los mismos, pudiendo su incumplimiento dar lugar, previa audiencia del interesado, a la anulación de la calificación.

9. El incumplimiento o falsedad en cualquiera de los datos aportados en el expediente de calificación podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la Resolución.

#### Artículo 5.- Designación

Una vez calificado/a como colaborador/a, para ser designado/a en una actividad formativa en concreto por el/la Directora/a General de Estructuras Agrarias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Titulación académica o profesional.
- b) Especialidad profesional para la actividad a desarrollar.
- c) Experiencia docente o profesional en formación, capacitación agraria y en la materia que se vaya a impartir.
- d) Experiencias en el uso y manejo en medios audiovisuales e informáticos.
- e) Situación laboral.

La designación será siempre anterior al inicio de la actividad, salvo casos excepcionales.

#### Artículo 6.- Remuneraciones

Las designaciones para la colaboración, de carácter no permanente ni habitual, en las actividades formativas organizadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en aquéllas organizadas en colaboración con otras administraciones, organismos y entidades, serán remuneradas de acuerdo a los siguientes conceptos y baremos (1):

a) Coordinación: responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate desde el inicio hasta la entrega de la documentación correspondiente en el Servicio de Formación Agraria.

Las actividades propias de coordinación se remuneran desde 3 hasta 10 euros/hora de la actividad formativa, no superando en todo caso, el máximo de 600 euros por actividad formativa.

b) Docencia: impartición de las enseñanzas de las distintas unidades didácticas, tanto prácticas como teóricas.

Las actividades lectivas por docencia se remunerarán de la siguiente forma:

b.1.) Cursos Normalizados: de 30 hasta 60 euros/hora.

b.2.) Cursos de alta Especialización: de 60 hasta 85 euros/hora.

(1) Las cuantías reflejadas en el presente baremo se expresan en importe bruto, estando sujetas a la retención legal por I.R.P.F. fijada.

c) Colaboraciones de asistencia o apoyo técnico que serán remuneradas hasta 20 €/hora.

d) Actividades Auxiliares de carácter administrativo, subalterno o similares derivadas de la actividad por la que se aplicarán el baremo de hasta 14 €/hora.

e) Para colaboraciones realizadas por personal ajeno a esta Administración, se aplicarán así mismo los siguientes conceptos y baremos:

- Alojamiento: hasta 75 €/noche.
- Comida: hasta 30 €.
- Desplazamiento: hasta 0,30 €/km.

#### Artículo 7.- Órgano competente

La Dirección General de Estructuras Agrarias será la competente para determinar en cada tipo de actividad y anualidad el

importe que deba fijarse por cada concepto dentro de los intervalos establecidos.

#### Artículo 8.- Incompatibilidades y límites

1. Para el personal al servicio de la Administración Pública, las asistencias que se establecen en la presente disposición se realizarán conforme lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de desarrollo, así como por el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Junta de Extremadura. Serán igualmente de aplicación, en su caso, las previsiones contenidas en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El personal adscrito a las distintas Administraciones Públicas no podrá percibir por las actividades contempladas en esta disposición, durante cada año natural, una cantidad mensual superior al 25% de las retribuciones mensuales que le correspondan a su puesto de trabajo principal, y en ningún caso, se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10% de las retribuciones anuales, como tampoco se podrá superar el límite de 75 horas lectivas al año.

3. Cuando la asistencia devengada supere los límites anteriores, el interesado deberá ponerlo en conocimiento del centro pagador correspondiente, a los efectos de que las cantidades devengadas que superen los límites establecidos, sean ingresadas directamente en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 27º 3 del Decreto 51/1989).

#### Artículo 9.- De los textos y del material didáctico

1. La remuneración por docencia, lleva aparejado el deber de aportar texto original y/o material didáctico acorde con el tiempo asignado para la respectiva intervención, excepto en aquellos casos en los que el Servicio de Formación Agraria proporcione un manual al efecto.

2. La Dirección General de Estructuras Agrarias, con tales materiales, estará facultada para proceder a la edición, reproducción o utilización, con la observancia de lo preceptuado en la legislación sobre Propiedad Intelectual, y previa cesión —cuando así proceda— de derechos de autor por parte de los interesados.

#### Artículo 10.- Calificación de colaborador

1. La calificación como colaborador/a en estas actividades formativas se podrá obtener a partir de la publicación de esta Orden.

2. Los ya calificados como tales en base a la Orden de 19 de julio de 2002, por la que se regula hasta la fecha el procedimiento por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades formativas agrarias, agroalimentarias organizadas por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria sólo tendrán que rellenar el Anexo II para su actualización y remitirlo al Servicio de Formación Agraria antes del 31 de enero de 2005.

En caso de no cumplimentar el citado Anexo, su calificación como colaborador no permanente ni habitual para las actividades formativas de la Dirección General de Estructuras Agrarias quedará anulada.

#### Disposición final primera.- Autorización

Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias para dictar cuantos actos resulten necesarios para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

#### Disposición final segunda.- Derogación

Queda expresamente derogada la Orden de 19 de julio 2002.

#### Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 20 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO I

**SOLICITUD DE COLABORADOR NO PERMANENTE NI HABITUAL EN LAS  
ACTIVIDADES FORMATIVAS AGRARIAS**

( Orden de de de 2004, D.O.E. nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ )

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Apellidos, Nombre :	
N.I.F.:	
Domicilio: C) o Avda.)	
C. Postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:
Titulación:	Especialidad/es:
Experiencia en:	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DEL N.I.F. o C.I.F. <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DEL PODER DE REPRESENTACIÓN <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA <input type="checkbox"/> CURRÍCULO VITAE <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD O EXPERIENCIA PERSONAL <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DOCENTE AGRARIA. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN MEDIOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL <input type="checkbox"/> OTROS	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

**Fdo:** \_\_\_\_\_

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS, CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**

## ANEXO II

**SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DATOS DE COLABORADOR NO PERMANENTE NI HABITUAL EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS AGRARIAS**

( Orden de de de 2004, D.O.E. nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ )

<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>	
Apellidos y Nombre:	
N.I.F.:	Domicilio:
C.Postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:
<b>NUEVOS DATOS DE SU SITUACIÓN SOCIO-LABORAL (debidamente acreditados):</b>	
Titulación:	Especialidad/es:
Formación:	
Experiencia:	
Situación Laboral:	
Desempleado <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS, CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 12 de enero de 2005 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2005.*

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el marco de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en esa formación y el hábito por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

### DISPONGO

Artículo 1.- Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 2.- Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través de la utilización de escenarios móviles de la Consejería de Cultura, por los Municipios con población inferior a 2.000 habitantes (Programa I).

Artículo 3.

1.- Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2005, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura, para

la realización de actividades culturales en sus Municipios, durante el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2005, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito (Anexo I) dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- El plazo de solicitud será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

3.- Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

4.- Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LRJAP y PAC.

En la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios. Asimismo se hará constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

5.- El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.

6.- La Consejería de Cultura elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales; (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.) realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen.

Estas contrataciones abarcarán las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.

7.- Los Ayuntamientos beneficiarios del presente Programa, se responsabilizarán de:

1º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.

2º) En el caso de que la representación genere Derechos de Autor los Ayuntamientos beneficiarios correrán con los gastos correspondientes.

3º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles una persona, que estará presente durante la celebración de la programación los tres días de estancia.

4º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.

5º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.

6º) Enviar a la Consejería de Cultura un informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo II).

8.- Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

9.- La Consejería de Cultura destinará al presente Programa I la cantidad máxima de 300.000 euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.642.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2005, conforme a la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las actividades no incluidas en el Programa regulado por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura, serán resueltas directamente por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Segunda.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC.

Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

# A N E X O I

## PROGRAMA I

D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con número de habitantes al 31/12/03 \_\_\_\_\_,

### SOLICITA

La participación en el PROGRAMA I (Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura por Municipios con población inferior a 2.000 habitantes), regulado por Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005 (D.O.E. núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\*), responsabilizándose de las obligaciones establecidas en el Artículo 3º puntos 7 y 8 de la misma.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA.**

Consejería de Cultura

C/ Almendralejo,14. 06800 MÉRIDA

# ANEXO II

## PROGRAMA I

### INFORME DE ACTIVIDADES CULTURALES.

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

COMPAÑÍA O GRUPO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD DE ACTUACIÓN \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

HORARIO \_\_\_\_\_

NÚMERO DE ESPECTADORES \_\_\_\_\_

RESPUESTA DEL PÚBLICO \_\_\_\_\_

CONDICIONES DEL ESPACIO \_\_\_\_\_

ANOMALÍAS \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DEL RESPONSABLE DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2005

EL CONCEJAL DE CULTURA.

Fdo \_\_\_\_\_

**ORDEN de 14 de enero de 2005  
por la que se regula la convocatoria  
de premios de fomento de la lectura  
en Extremadura correspondiente al  
año 2005.**

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, que tiene por finalidad el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad literaria, contempla en su artículo 3.1 “instaurar premio para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de Fomento de la Lectura”.

En su virtud y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Promoción Cultural

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los premios al Fomento de la Lectura en Extremadura, que concede la Consejería de Cultura para el año 2005 a las iniciativas realizadas a lo largo de 2004, y que se instauran en el artículo 3 del Decreto 41/2002, de 16 de abril, del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.

Se entiende que dichas iniciativas desarrollan la creatividad, apoyan la innovación y son vehículo adecuado para la expresión del talento de quienes las llevan a cabo.

**Artículo 2.- Modalidades de los premios.**

La Consejería de Cultura convoca los siguientes premios:

a) Premios destinados a los mejores programas de Fomento de la Lectura realizados por bibliotecas Públicas y escolares.

Se otorgarán cuatro premios para bibliotecas Públicas, y cuatro premios para bibliotecas escolares, y de igual forma se otorgarán el mismo número de premios a los responsables de los programas.

b) Premio a la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura, realizado por librereros y/o editores

c) Premio a la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura, realizadas por asociaciones e Instituciones públicas o privadas, ya sean propios o en colaboración con otro tipo de entidades que no se contemplen en apartados anteriores.

**Artículo 3.- Destinatarios.**

Para optar a alguno de los premios será necesario haber desarrollado un proyecto de fomento de la lectura en nuestra comunidad.

Podrán ser premiados:

Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa de los centros referidos en el artículo 2.A de la presente Orden.

Librereros y/o editores con domicilio social en Extremadura o desarrollen el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

Asociaciones e Instituciones públicas o privadas con domicilio social en Extremadura.

**Artículo 4.- Dotación.**

1. Los galardonados por cada modalidad de premios, reflejados en el artículo 2 de la presente Orden, recibirán:

a) Premios a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa:

Para las bibliotecas galardonadas, se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio, así como una colección de fondos bibliográficos.

Cada bibliotecario o responsable del programa galardonado disfrutará de un viaje para una persona con el fin de conocer el Sistema Bibliotecario y los Programas de Fomento de la Lectura que se desarrollen en alguna Comunidad Autónoma española, así como un ordenador portátil para su uso personal.

b) Premios a librereros y/o editores con sede social en Extremadura:

En el caso de ser un librero el galardonado, el premio consistirá en la adquisición de los fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas premiadas referidas en el punto anterior.

Si el galardonado fuera un editor, el premio consistirá en la edición de dos títulos para la campaña 1 libro = 1 euro por un importe de 12.000 euros.

c) Premios destinados a Asociaciones e Instituciones públicas o privadas especificadas en el art. 2.C de la presente Orden:

El premio consistirá en un ordenador portátil para el responsable del programa, y para la Institución se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos si así lo considerara el jurado.

Artículo 5.- Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas que hayan suscritos su adhesión al Pacto Extremeño por la Lectura, así como por alguno de los miembros del jurado.

2. Las candidaturas deberán presentarse en modelo oficial que se adjunta en el Anexo I a la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 2.

b) Documentación referida al programa o iniciativa realizada por el candidato.

c) La participación en los premios implica la aceptación de las normas de la convocatoria.

d) En su caso, certificado acreditativo del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

Las candidaturas, junto con la documentación exigida y la memoria del programa o actividad realizada, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura sito en la calle Almendralejo nº 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar el programa en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser

fechado y sellado antes de ser certificado. Los proyectos no premiados se podrán retirar en el plazo de un mes, a partir de la resolución de esta Orden.

3. Salvo para los miembros del jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, el plazo de presentación de candidaturas será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Artículo 6.- Financiación presupuestaria de los premios.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 1703452A64200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, por un importe de 48.080 euros.

La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados Presupuestos Generales para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 7.- Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión ejecutiva del Plan Regional de Fomento de la Lectura descritos en su artículo 9, y que son los que siguen:

**PRESIDENTE:**

Director General de Promoción Cultural.

**VOCALES:**

El Director de la Editora Regional.

El Jefe de Servicio de Bibliotecas.

El Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

**SECRETARIO:**

El Coordinador del Plan.

2. Funciones.

Serán funciones del Jurado:

a) Informar y valorar los programas recibidos.

b) Proponer la adjudicación de los premios en sus diferentes modalidades.

3. El Jurado realizará la propuesta de la selección de los galardonados, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. El Jurado actuará, en lo previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los Órganos colegiados en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

El Jurado valorará los proyectos, entre otros, con los siguientes criterios y con un máximo de 100 puntos:

1. Líneas estratégicas que contribuyan al fomento de la lectura, hasta 25 puntos.

2. Innovación en las técnicas de fomento de la lectura, hasta 20 puntos.

3. Posibilidad de la puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población, hasta 15 puntos.

4. La utilización de las nuevas tecnologías como complemento en el fomento de la lectura, hasta 10 puntos.

5. Participación activa en el proyecto del máximo número de asociaciones y colectivos ciudadanos, hasta 20 puntos.

6. Otras características de innovación y mejoras del fomento de la lectura, hasta 10 puntos

Artículo 9.- Concesión y entrega de premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y además será notificada a los interesados.

2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. En el caso de no recaer resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas.

3. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, durante el mes de abril de 2005, coincidiendo con la celebración del día del libro.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

Nombre del proponente .....

En representación de ....., con la responsabilidad de .....

C/Plaza ..... Número ..... Piso .....

Localidad ..... Provincia .....

Código postal ..... Fax ..... Teléfono .....

Correo electrónico ..... CIF ..... NIF .....

## PROPONE

la candidatura para optar al

Premio a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa

Premio a librerías y/o editores

Premio a Asociaciones y Entidades

Cuyo responsable en el desarrollo del programa de fomento a la lectura es

D. ....

C/Plaza ..... Número ..... Piso .....

Localidad ..... Provincia .....

Código postal ..... Fax ..... Teléfono .....

Correo electrónico ..... CIF ..... NIF .....

de la Entidad .....

C/Plaza ..... Número ..... Piso .....

Localidad ..... Provincia .....

Código postal ..... Fax ..... Teléfono .....

Correo electrónico ..... CIF ..... NIF .....

Que está desarrollando los programas que se adjuntan.

Excmo. Sr. Consejero de Cultura. Junta de Extremadura

\_\_\_\_\_

**ORDEN de 17 de enero de 2005 de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2005.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento, que desarrolla el artículo 57 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, define y regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, su procedimiento de calificación, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales durante la carrera deportiva y tras ella.

En este sentido el artículo 8, apartado 1, del Decreto establece que durante los tres primeros meses de cada año, la Consejería de Cultura publicará en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento.

En su virtud, y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 44/2002, de 16 de abril,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2005. Dicha relación anual será confeccionada con arreglo a los resultados deportivos conseguidos por los deportistas, técnicos y árbitros durante el periodo deportivo comprendido desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre del año 2004.

**Artículo 2.- Solicitantes**

Las Federaciones Deportivas Extremeñas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo II, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2005, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 3, 4 y 7 así como en los Anexos I, II, III, IV, V y VI del Decreto 44/2002, de 16 de abril, para cada uno de los

grupos que prevé, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 9 de la misma disposición.

Asimismo, podrán presentar las propuestas de entrenadores o técnicos, en el modelo que figura como Anexo III, y de jueces o árbitros, en el modelo que figura como Anexo IV, a incluir en dicha relación, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 del citado Decreto, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 9 de la misma disposición.

**Artículo 3.- Solicitudes y subsanación de errores**

**1.- Solicitudes:**

a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparecen en los Anexos I, II, III y IV a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida) en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**2.- Subsanación de errores:** Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

**Artículo 4.- Documentación**

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del responsable legal del solicitante que formaliza el Anexo I de aceptación a que se presente por la Federación la propuesta de inclusión en la relación anual del alto rendimiento.

2.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

3.- Certificado según convenga:

A) Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la federación extremeña correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta, según Anexo II.

B) Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la federación extremeña que corresponda, en el que acredite su desempeño de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas extremeños de alto rendimiento, como consecuencia del desempeño de sus funciones, según Anexo III.

C) Si se trata de jueces o árbitros, Anexo IV acompañado de un certificado expedido por el órgano competente de la federación internacional correspondiente, acreditativo de estar incluidos en las relaciones de jueces o árbitros internacionales.

Únicamente, en el caso de que el solicitante no tenga resultados deportivos en el año 2004 por incapacidad temporal, invalidez provisional por lesiones o demás circunstancias análogas excepcionales debidamente justificadas, que le hayan impedido participar en las competiciones del citado año, presentará el historial deportivo del año 2003 (según anexos) junto a dicha justificación, acompañada de fotocopia compulsada de la licencia federativa extremeña correspondiente al año 2003.

Artículo 5.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.- La Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que dispone

la presente Orden, en el marco de los criterios que se precisa en el Decreto 44/2002, de 16 de abril, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

3.- La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes incluidas en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento y una segunda con las solicitudes denegadas, especificando la causa de negación.

4.- El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes.

5.- Tanto la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento como la relación de solicitudes denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña(1). \_\_\_\_\_ Con N.I.F. \_\_\_\_\_  
Con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ (Código Postal: \_\_\_\_\_) con número de teléfono \_\_\_\_\_  
número de fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, con licencia deportiva por la  
Federación extremeña de \_\_\_\_\_ y con \_\_\_\_\_ años de edad.

**EXPONE:**

- Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento y de la presente Orden que lo desarrolla,

**MANIFIESTA:**

Su consentimiento a que sea propuesto por la Federación Extremeña arriba citada para ser incluido en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

(Firma)<sup>2</sup>

- (1) En su caso: del Técnico, del Juez o del representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Según convenga: del Técnico, del Juez o del deportista, y en su caso del representante legal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2005.**  
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

**PROPUESTA DE DEPORTISTAS, 2005 POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA**  
**DE \_\_\_\_\_**

<b>DATOS DEL DEPORTISTA</b>						
Nombre y Apellidos						
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2004 (Tachar lo que proceda)		SI	NO	En el año 2005 (Tachar lo que proceda)
Edad actual		Categoría año 2004		Categoría año 2005		N
<b>RESULTADO MÁS IMPORTANTE OBTENIDO DURANTE EL AÑO 2004</b>						
Nombre de la Competición			Fecha de celebración			
Lugar de celebración			Especialidad Deportiva			
Puesto de Clasificación			Categoría en la que compitió			
Criterio de Inclusión*			Grupo y Subgrupo			
<b>Otros resultados destacados del año 2004</b>						
2) _____						
3) _____						
4) _____						
5) _____						

Sello de la Federación

Firma

**\*NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TÉCNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO SEGÚN ANEXOS DEL DECRETO 44/2002, DE 16 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULA EL DEPORTE EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO.**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III**

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2005.  
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas).

PROPUESTA DE ENTRENADORES O TÉCNICOS, 2005.POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA  
DE \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO:****NOMBRE DE LA TITULACIÓN OFICIAL DEL TÉCNICO:**

En 2004 tuvo licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación \_\_\_\_\_

En 2005 tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación \_\_\_\_\_

*Nombre y apellidos de los deportistas a los que dirige o entrena.*

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

Sello de la Federación

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2005.**  
 (A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

**PROPUESTA DE JUECES O ÁRBITROS, 2005 POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE \_\_\_\_\_**

DATOS DEL JUEZ O ÁRBITRO			
Nombre y Apellidos			
Titulación Oficial			
COMPETICIÓN MÁS IMPORTANTE QUE ARBITRÓ DURANTE EL AÑO 2004			
Nombre de la Competición		Fecha de celebración	
Lugar de celebración		Ambito Internacional de la Competición: ( SI / NO ).	
En 2003 tuvo licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación _____ En 2004 tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación _____			
<b><u>Otras competiciones destacadas arbitradas durante el año 2004</u></b>			
2) _____			
3) _____			
4) _____			
5) _____			
Sello de la Federación		Firma	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

\_\_\_\_\_

**ORDEN de 22 de diciembre de 2004 por la que se regula el Cuarto Premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2005, para autor de texto teatral.**

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la Cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales. Del mismo modo, el artículo 6 apartado g) de la citada norma enumera como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza.

En el ejercicio de tales competencias y con el objetivo de enriquecer el panorama teatral de Extremadura, la Consejería de Cultura, tiene interés en el establecimiento de una convocatoria de premios a textos teatrales denominado “Premio Escuela de Teatro y Danza de Extremadura 2005”, contribuyendo de este modo, no sólo a dar a conocer a los nuevos autores dramáticos y sus obras, sino, lo que es más importante, incentivar y animar a todos aquellos escritores de teatro, a que aporten desde su individualidad y singularidad una nueva forma de expresar su concepción de la realidad teatral.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el ordenamiento jurídico y, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria del cuarto premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura”, que concede la Consejería de Cultura para el año 2005 con el fin de reconocer la labor de los autores teatrales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2.- Destinatarios.**

Podrán concurrir a este premio los autores de textos teatrales escritos en castellano. Se entenderá por texto teatral todos los pertenecientes a este género, en cualquiera de sus modalidades (drama, comedia, monólogos, musicales, ...).

**Artículo 3.- Dotación.**

La obra premiada será publicada por la Editora Regional de Extremadura. Asimismo el autor galardonado recibirá un ordenador

portátil y una pluma estilográfica valorados en 2.400 euros y la colección completa de teatro de la Editora Regional de Extremadura.

La Consejería de Cultura se compromete además, a dar la mayor difusión posible a la obra premiada a través de compañías teatrales, instituciones, empresas relacionadas con el teatro, medios de comunicación, etc.

La concesión de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

**Artículo 4.- Presentación de obras.**

1. Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas. Los originales se presentarán por duplicado y tendrán una extensión sujeta a los límites de duración determinados para una representación teatral.

2. Con el fin de preservar el anonimato de los autores, las obras se presentarán únicamente con indicación del título que actuará también como lema, dentro de un sobre donde figure claramente el mismo. En el mismo sobre, además del texto, se incluirá otro sobre cerrado con idéntico título y lema, que contendrá una fotocopia del DNI del concursante y una nota con nombre, apellidos, dirección actual, número de teléfono y si lo considera oportuno algún dato o reseña biográfica.

3. Las obras se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura sito en la calle Almendralejo 14 06800- Mérida (Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar el texto en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.

Las obras podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, y hasta el 20 de septiembre de 2005 a las 15,00 horas.

**Artículo 5.- Jurado.**

1. El jurado estará compuesto por los miembros que a continuación se indican, todos ellos designados por el Consejero de Cultura:

**PRESIDENTE.**

- Director de la Escuela de Teatro, Danza y Audiovisuales de Extremadura.

## VOCALES.

- El Director de la Editora Regional de Extremadura, que actuará también como Secretario, con voz y voto.
- Un profesor de la Escuela de Teatro y Danza de Extremadura.
- Un crítico teatral.
- Un autor de reconocido prestigio.

## 2. Son funciones del jurado:

- a) Valorar las solicitudes recibidas.
- b) Proponer la adjudicación del premio.

3. El jurado realizará la propuesta para la selección del premio en el plazo de un mes, desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. El jurado actuará de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la LRAJAP y PAC por el que se regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

## Artículo 6.- Propiedad Intelectual.

Queda por cuenta de los interesados la inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la obra.

## Artículo 7.- Concesión de premios.

1. El premio será concedido mediante resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, y será notificada al interesado.

2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en el que la solicitud del interesado haya tenido entrada en el registro correspondiente. Si en este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá que el premio ha quedado desierto. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de la obra premiada y autor de la misma, asimismo se harán constar las obras no premiadas y los recursos que contra la misma procedan.

En todo caso la financiación de este Cuarto Premio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la ayuda para la financiación del mencionado premio en el ejercicio 2005, conforme a lo dispuesto en la regla

42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se le da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

## Artículo 8.- Difusión de las obras presentadas.

Si el autor pretendiera editar o representar la obra premiada, queda comprometido a hacer mención en lugar visible de la edición y/o publicidad de la representación que ha obtenido el Premio de Teatro “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura”.

Asimismo el autor de la obra premiada deberá realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Los originales no premiados podrán ser retirados por los participantes en el plazo de tres meses desde que se resuelva el premio.

## Artículo 9.- Abono del premio.

El premio se entregará una vez se resuelva la convocatoria por el Consejero de Cultura.

## Artículo 10.- Aceptación de las normas del concurso.

La participación en este premio implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las normas por las que se rige el mismo.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

*ORDEN de 30 de diciembre de 2004 por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2005.*

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial,

pero no por ello menos importantes, para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que al dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas, una medida que la experiencia ha mostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de becas a la creación, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de promoción cultural,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objetivo y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2005 la concesión de becas para fomentar la creación literaria, en las modalidades de poesía, narrativa, teatro, ensayo sobre cualquier tema dentro del campo de humanidades y guiones audiovisuales.

#### Artículo 2.- Imputación presupuestaria

La concesión de las becas, por un importe total de 21.036 euros, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.481.00 y código de proyecto 200017003000100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

#### Artículo 3.- Dotación económica.

1.- El importe de cada beca será estimado en función de las solicitudes seleccionadas.

2.- En ningún caso la dotación de cada beca superará los 3.005 euros.

#### Artículo 4.- Régimen de concesión.

La convocatoria de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

#### Artículo 5.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán solicitar estas becas todos los creadores extremeños que, con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

La consideración de extremeñidad abarca a todas las personas nacidas en Extremadura de conformidad con lo establecido en el

artículo 3º del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en concordancia con la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremeñidad

#### Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura (c/ Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

#### Artículo 7.- Documentación.

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañarán los siguientes documentos:

a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como Anexo de esta Orden.

b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.

c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, teatro, ensayo y guiones audiovisuales, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

e) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

#### Artículo 8.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación del presente procedimiento no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos enumerados en el artículo séptimo de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

#### Artículo 9.- Comisión de selección.

1.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

- Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.
- Personalidad de reconocido prestigio en la materia.
- Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

2.- El secretario y los vocales serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido ser sustituido en ningún caso.

3.- Serán funciones de la Comisión:

- a) Seleccionar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer la adjudicación de las becas y estimar la cuantía de las mismas.

4.- La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a

aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura la documentación conforme a lo establecido en el punto sexto, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo establecido en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 10.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas becas se tendrá en cuenta:

- a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña (Máximo 4 puntos).
- b) La dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados (Máximo 4 puntos).
- c) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias (Máximo 2 puntos).

#### Artículo 11.- Concurrencia de ayudas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado en esta Orden para su realización y entrega.

#### Artículo 12.- Resolución.

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de cinco meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC

En la resolución que se dicte, se hará constar el importe de la beca, siendo notificada al beneficiario y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2005, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada mediante Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se le da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### Artículo 13.- Pago de las becas concedidas.

El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2005, será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:

- El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.
- El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria especificada en la disposición siguiente con respecto al 15 de noviembre de 2005.

#### Artículo 14.- Contraprestaciones.

Los autores se comprometen a presentar con anterioridad al 15 de noviembre de 2005 memoria con un avance significativo del trabajo realizado. Asimismo se comprometen a finalizar los mismos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

Asimismo la Junta de Extremadura se reserva el derecho a publicar las obras becadas en el plazo de un año desde la entrega de la obra objeto de beca.

#### Artículo 15.- Propiedad intelectual.

Los autores becarios conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación. Dicha publicación podrá ser recomendada por la Comisión, en cuyo caso se arbitrarán fórmulas de apoyo editorial, como puede ser la adquisición de ejemplares para las bibliotecas públicas.

#### Artículo 16.- Retiradas de proyectos no seleccionados.

Los proyectos que no sean becados o seleccionados permanecerán durante tres meses en la Consejería de Cultura a disposición de sus autores, quienes a lo largo de dicho plazo podrán retirarlos; transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha retirada, se entenderá que los solicitantes autorizan la destrucción de los originales presentados con objeto de garantizar su confidencialidad.

#### Artículo 17.- Fiscalización.

Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 3/1985, de 19 de abril.

#### Artículo 18.- Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 30 de diciembre de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I**  
**Becas a la creación literaria para el año 2005**

Solicitud

Don/Doña \_\_\_\_\_  
Documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_  
Número de identificación fiscal \_\_\_\_\_  
Domicilio: calle/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ D. P. \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Sobre lo dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 2005, realizada mediante Orden \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de \_\_\_\_\_  
bajo el título \_\_\_\_\_

**Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:**

- No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F.
- Currículum vitae.
- Muestra del trabajo.
- Memoria explicativa del trabajo a realizar.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .  
(Firma del interesado)

**ANEXO II****Becas a la creación literaria 2005**

## Currículum vitae

DATOS PERSONALES:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellidos \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
Documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_  
Nacionalidad \_\_\_\_\_

*Actividad profesional:*

Estudios \_\_\_\_\_  
Profesión actual \_\_\_\_\_  
Actividades profesionales desarrolladas \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Premios \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Publicaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Trabajos inéditos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_  
(Firma del interesado)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.**

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 24/2005, de 25 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D<sup>a</sup> Elisa Isabel Cortés Pérez, como Secretaria General de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.*

A propuesta de la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de enero de 2005, dispongo el nombramiento de Doña Elisa Isabel Cortés Pérez, como Secretaria General de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En Mérida, a 25 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

*DECRETO 25/2005, de 25 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D<sup>a</sup> María del Carmen Pineda González, como Directora General de Enseñanzas Universitarias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.*

A propuesta de la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de enero de 2005, dispongo el nombramiento de Doña María del Carmen Pineda González, como Directora General de Enseñanzas Universitarias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En Mérida, a 25 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la misma, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario

Oficial de Extremadura del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, dada la existencia de plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1, en concordancia con el artículo 2.2 e) de la Ley Orgánica de Universidades, así como con el artículo 93, en concordancia con el artículo 207, de los Estatutos de esta Universidad y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios y mediante el proceso de sustitución del empleo interino y consolidación del empleo estructural y permanente previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30

de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 54 plazas por el sistema de acceso libre.

1.1.1.- Del total de plazas se reservan 3 plazas para personas con una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán personas con minusvalías aquéllas que tengan reconocida dicha condición por el Organismo público, estatal o autonómico, correspondiente siempre que la minusvalía que se padezca no impida el normal desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo a que se aspire.

1.1.2.- Las plazas que pudieran resultar sin cubrir de las reservadas para aquellas personas con minusvalía no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.3.- Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas citados (acceso libre o reserva de minusválidos).

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1.- En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme a lo dispuesto en la base 7.1

los servicios prestados como funcionarios interinos de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos las categorías laborales de Técnico Especialista de Administración y Oficial de Administración se consideran equivalentes a la Escala Auxiliar Administrativa. Asimismo, se valorarán, conforme a lo dispuesto en la base 7.1, aquellos servicios prestados para la Universidad de Extremadura en Escalas funcionariales superiores y la titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, que aporte el aspirante.

No se podrán valorar aquellos servicios que, por cualquier circunstancia, ya hubieran sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

1.3.2.- La fase de oposición de las pruebas selectivas constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas, que tendrá dos partes:

Un máximo de 40 preguntas relacionadas con la parte general del programa contenido en el Anexo I.

Un máximo de 60 preguntas relacionadas con la parte específica del programa contenido en el Anexo I.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo, sólo, una de ellas válida.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las respuestas contestadas erróneamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización del ejercicio, que no será superior a hora y media.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar seis supuestos, en un ordenador personal, propuestos por el Tribunal usando el procesador de textos Word de Microsoft Office XP versión para Windows, según las instrucciones de ejecución dadas, cada uno de los supuestos tendrán el mismo valor.

Los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo en disquete.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización del ejercicio, que no será superior a hora y media.

1.4.- Todos los ejercicios serán obligatorios y para superarlos será necesario ejecutarlos válidamente en un 50%.

1.5.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1.- FASE DE CONCURSO. La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la fase de oposición.

1.5.2.- FASE DE OPOSICIÓN. El primer ejercicio de la oposición se desarrollará a partir del día 1 de mayo de 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.3 los lugares y las fechas concretas de realización del mismo.

1.6.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el

ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Registros Generales y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo IV. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet (<http://www.unex.es/opopas>).

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

3.2.- Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en la base 1.3.1, habrán de acompañar certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad, referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

Asimismo, aquellos aspirantes que soliciten que se les valore titulación académica superior, a la exigida en el presente proceso selectivo, deberán adjuntar fotocopia del título académico acreditativo.

3.3.- En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

3.3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de

esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3.- La presentación de la solicitud podrá hacerse a través de los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —BADAJOZ—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —CÁCERES—), así como en el registro de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes no podrán solicitar participar en las pruebas por más de una vía de acceso, quedando excluidos los opositores que no observen este requisito.

3.4.- Los derechos de examen serán, de acuerdo con el artículo 30 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, de 14 €, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS “Auxiliar Administrativo-”, Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz. Los aspirantes que accedan bajo la modalidad “Reserva: minusvalía” estarán exentos del pago por derecho de examen.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5.- Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1.- En el recuadro de la solicitud destinado a “Escala”, los solicitantes indicarán “Auxiliar Administrativa”.

3.5.2.- En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán “Acceso Libre” o “Reserva: Minusvalía”, según la vía por la que accedan.

3.5.3.- Los aspirantes con minusvalías indicarán en la solicitud la discapacidad por la que estén afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.5.4.- Los errores de hecho que se pudieran advertir podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal calificador.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Extremadura dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, que se publicará en el D.O.E. declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En esta lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, siempre y cuando dicho defecto sea subsanable.

4.3.- En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, una vez que aquellos que fueron excluidos hayan subsanado los errores u omisiones que motivaron la exclusión. En ella, además, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se anunciará en el D.O.E., pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4.- Los derechos de examen se reintegrarán de oficio, una vez finalizado el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, sobre Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se procederá a la devolución de la tasa de derecho de examen en

los supuestos de exclusión de los aspirantes, cuando la causa de la misma sea imputable al interesado.

## 5. Tribunal

5.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en aquellos casos en que se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios de carrera del Grupo "D", en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el D.O.E. resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de al menos la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5.- Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para colaborar en la realización de los ejercicios que

estime pertinentes. Dichos asesores se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Cáceres, Plaza de Caldereros nº 2, teléfono 927-257013 (Negociado de Oposiciones y Concursos).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10.- A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. del 30 de mayo), el Tribunal tendrá categoría tercera, con derecho a la percepción de las cuantías por asistencias establecidas en el Anexo IV del mismo.

5.11.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, con arreglo al procedimiento establecido en el punto 7.3 de estas Bases. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "U" del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de abril de 2004 (D.O.E. del 24 de abril), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

### 7.1.- FASE DE CONCURSO:

Conforme a lo dispuesto en la base 1.3.1., se valorarán los servicios prestados en los términos establecidos en la misma a razón de 0,5 puntos por mes de servicio completo o fracción, cuando se traten de servicios prestados a la Universidad de Extremadura en la Escala Auxiliar Administrativa de la misma, o Categoría laboral de Técnico Especialista de Administración y Oficial de Administración de la Universidad de Extremadura, siempre que no hubieran sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

Igualmente, se valorarán los servicios prestados para la Universidad de Extremadura en Escalas funcionariales superiores a la de Auxiliar Administrativo, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio completo o fracción.

Asimismo, por acreditar encontrarse en posesión de una titulación académica superior a la exigida en este proceso selectivo, se otorgarán 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden de aspirantes aprobados, sin que en ningún caso puedan ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar los 40 puntos.

### 7.2.- FASE DE OPOSICIÓN:

Sin perjuicio de lo establecido en la base 1.3.2, la calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma, cualquiera que sea la vía de acceso:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de treinta puntos, siendo necesario para superarlo obtener quince puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de treinta puntos, siendo necesaria para superarlo obtener quince puntos. Todos los supuestos tendrán el mismo valor.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a 60 puntos.

### 7.3.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE APROBADOS:

Finalizada cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que superen las mismas, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por quienes hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Al concluir el segundo ejercicio el Tribunal procederá a sumar todas las calificaciones de la fase de oposición a quienes lo hayan superado, así como la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. A la vista de esta puntuación, el Tribunal emitirá la propuesta de aprobados por orden decreciente de puntuación total, no pudiendo rebasar esta propuesta el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán propuestos aquellos aspirantes que mayor puntuación acumulada hayan obtenido.

No adquirirán derecho a nombramiento alguno quienes no estén comprendidos dentro de la propuesta final realizada por el Tribunal a la vista de la suma global de puntuaciones.

En caso de empate en la puntuación total, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 6.1

## 8. Lista de aprobados

8.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en

la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

8.2.- Recepcionada la relación provisional de aspirantes aprobados, la Gerencia de la Universidad dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## 9. Lista de espera

9.1.- Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio, no hubieran obtenido plaza, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. Los casos de empate en puntuación total se dirimirán según el criterio establecido en el norma 7.3.

9.2.- Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir.

9.3.- En caso de renuncia a la incorporación o de imposibilidad material de contacto no imputable a la Universidad de Extremadura, se perderá el derecho a futuros llamamientos, y se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

9.4.- Cuando en el cómputo total del/de los nombramiento/s de una persona no rebase los seis meses, en el período de un año, volverá a la lista de espera cinco puestos más atrás del aspirante que en aquellos momentos ocupe el primero, en caso contrario volverá al final de la lista.

9.5.- Se creará una Comisión de seguimiento y control de la lista de espera, integrada al menos por dos miembros de la Junta de Personal de Administración y Servicios y dos en representación de la Gerencia de la Universidad.

9.6.- La lista de espera perderá su vigencia una vez que se celebren pruebas selectivas a la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, momento en el cual será sustituida por la que resulte de dicho proceso.

## 10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

Recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier plan de estudios de Bachillerato extinguido.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

c) Informe médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se derivan del correspondiente nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de esta Universidad.

Además, aquellos aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación expedida por el Organismo público, estatal o autonómico, correspondiente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos que acredite la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4.- La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación, previa oferta de los mismos.

10.5.- El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura con indicación del destino adjudicado.

10.6.- La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

#### 11. Norma final

11.1.- En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo que tenga establecido la legislación vigente para el supuesto de que se trate.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Cáceres, 12 de enero de 2005.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## ANEXO I PROGRAMA

### A) PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo. La elaboración de las Leyes. El Tribunal Constitucional.

2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Organización institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad.

### DERECHO ADMINISTRATIVO

3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales.

4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios

generales y competencia. Órganos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados.

5. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Las disposiciones y actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa.

7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los recursos administrativos.

## GESTIÓN DE PERSONAL

8. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Preceptos básicos.

9. Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: selección de personal. Derechos y deberes del personal funcionario. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

10. Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

11. Ley 9/1987 de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal de las Administraciones Públicas: Junta de Personal; composición y funciones.

## B) PARTE ESPECÍFICA

12. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura: Estructura: Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos. De los Servicios de la Universidad.

13. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura: Órganos de representación y gobierno.

14. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura: La Comunidad Universitaria: El Personal Docente Investigador, los Estudiantes, el Personal de Administración y Servicios.

15. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura: Régimen Económico y Financiero: El Patrimonio de la Universidad de Extremadura. Programación y presupuesto. Contratación.

16. Normativa de acceso y permanencia de estudiantes en la Universidad de Extremadura.

ANEXO II  
TRIBUNAL CALIFICADOR

## MIEMBROS TITULARES:

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— D<sup>a</sup> María Dolores Calvarro Camisón, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D. Juan Francisco Panduro López, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D. Juan Francisco Llera Cáceres, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D<sup>a</sup> María Eugenia de Gabriel Marín, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

## MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:

— D. Jacinto Martín García, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— D<sup>a</sup> Emilia Martín Martín, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

— D. Francisco Javier Rodríguez Díaz, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura en representación de esta última.

— D. Carlos Álvarez Atanés, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D. Carlos Navarrete Vega, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

## ANEXO III

D./D<sup>a</sup> ..... ,  
con domicilio en ..... ,  
y con Documento Nacional de Identidad número ..... ,  
y nacionalidad ..... declaro bajo  
juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la  
Universidad de Extremadura

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo  
inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Esta-  
do el acceso a la función pública.

En ..... , a ..... de ..... de 2005.

(firma)



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día    Mes    Año		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
7. Reserva para discapacitados		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma					

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer Apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día    Mes    Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono con prefijo			18. Domicilio: Calle o plaza y número			19. Cód.Postal	
20. Domicilio: Municipio			21. Domicilio: Provincia		22. Domicilio: Nación		

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

**DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 200.....

**Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Categoría de Ayudantes de Oficios –Servicios Generales– de esta Universidad, en el marco del Plan de consolidación de empleo temporal, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2004 (D.O.E. nº 130, de 9 de noviembre).*

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Categoría de Ayudantes de Oficios –Servicios Generales– de esta Universidad.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 18 de enero de 2005.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.*

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el Secretario del mencionado Colegio se presentaron el 1 de diciembre de 2003 los Estatutos aprobados por la Asamblea General de Colegiados en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2003, modificación que se aprobó para su

adecuación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio Oficial de Médicos de Badajoz procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad, en Asamblea celebrada el pasado 30 de noviembre de 2004. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de

desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias

### RESUELVO

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 25 de enero de 2005.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE BADAJOZ

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo I

#### NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

1.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Badajoz es una Corporación de Derecho Público, reconocida por el Estado y amparada por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y las Leyes Estatal y Autonómica de Colegios Profesionales, con estructura democrática, carácter representativo, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y personalidad jurídica propia e independiente de las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de las relaciones que con ellas legalmente le correspondan.

2.- Corresponde al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz la representación de la profesión médica, de la actividad profesional de los Colegiados y la defensa de sus intereses profesionales dentro de su ámbito territorial.

3.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz agrupa a todos los médicos que, de acuerdo con las Leyes vigentes, ejercen su profesión dentro de su ámbito territorial, siempre que su titulación sea condición exigible para el desempeño de su actividad.

Voluntariamente podrán solicitar su colegiación quienes, con título profesional médico, no ejerzan la profesión o no lo precisen para el desempeño de sus cargos o funciones profesionales.

4.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz ostentará el escudo y el logotipo que tradicionalmente viene utilizando u otros que proponga la Junta Directiva y apruebe la Asamblea General.

## Artículo 2.- Ámbito territorial.

- 1.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz tiene su ámbito territorial en la Provincia de Badajoz.
- 2.- Su domicilio se fija en Badajoz, Avda. de Cristóbal Colón nº 21, 2ª Planta, C.P. 06005, pudiendo ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva.
- 3.- Podrá establecer por acuerdo de la Junta Directiva, y con las facultades y competencias que en el mismo se determinen, Delegaciones en aquellos municipios que así lo requieran los intereses de los profesionales.

## Artículo 3.- Régimen, Capacidad Jurídica y representación legal.

- 1.- El Régimen Jurídico del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz se regulará por las normas comprendidas en los presentes Estatutos, por los acuerdos de su Asamblea General, por los de la Junta Directiva, y supletoriamente, por el Estatuto del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y por las Leyes de Colegios Profesionales y demás normativa aplicable.
- 2.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz goza de plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes; contraer obligaciones, y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todos los órdenes jurisdiccionales, así como en vía administrativa, en el ámbito de su competencia.
- 3.- La representación legal del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su Presidente o quien legalmente le sustituya, el cual estará legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

## Capítulo II FINES Y FUNCIONES

### Artículo 4.- Fines.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz tiene como fines, entre otros, los siguientes:

- 1.- Ordenar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de la profesión médica, ostentar la representación de la misma y defender los intereses profesionales de los Colegiados.

- 2.- Velar y vigilar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los médicos, la salvaguarda y observancia de los criterios éticos y normas deontológicas de la profesión médica y de su dignidad y prestigio, conforme a los Códigos elaborados por la Organización Médica Colegial, Organización Mundial de la Salud u otras Instituciones, así como adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional.

- 3.- La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora y actualización de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de actividades, cursos, instituciones culturales y sistemas de previsión y protección social con arreglo a la legislación vigente y la protección y ayuda a los médicos más desfavorecidos en el ámbito profesional.

- 4.- Colaborar con los Poderes Públicos y Organismos Oficiales o privados en la consecución del derecho a la protección de la salud y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina.

- 5.- La prestación de servicios a los ciudadanos en el marco de la profesión médica, así como atender sus reclamaciones en materia de asistencia sanitaria y darles el cauce legal pertinente.

- 6.- Y en general, cuantos le correspondan y señalen las Leyes de Colegios Profesionales Estatales y Autonómicas.

### Artículo 5.- Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponden al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz las siguientes funciones:

- 1.- Asumir la representación y defensa de la profesión médica y de los médicos en su ámbito territorial ante las distintas Administraciones Públicas, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares y ostentar la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

- 2.- Cooperar con los Poderes Públicos, a todos los niveles competenciales, en la planificación y ejecución de la Política Sanitaria, participando en cuantas gestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria.

- 3.- Defender los derechos y dignidad de los Colegiados a los que representa, proporcionándoles el debido amparo colegial, frente a cualquier vejación, menoscabo o desconsideración que puedan sufrir en el ejercicio de la profesión médica.

4.- Examinar y denunciar las cuestiones relacionadas con el intrusismo profesional y ejercer las acciones que las leyes establezcan para evitarlo, sin perjuicio de la inspección y sanción que corresponda a la Administración.

5.- Colaborar en la definición y actualización de los criterios de buena práctica profesional, aplicar las normas deontológicas que regulen el ejercicio de la medicina y requerir a cualquier Colegiado para que cumpla sus deberes éticos y legales de contenido profesional.

6.- Ejercer la potestad disciplinaria y sancionadora en el orden profesional y colegial, incluidos los actos que supongan una competencia desleal en el ámbito profesional y económico o abuso de su posición, como profesionales frente a los pacientes, en menoscabo del decoro profesional.

7.- Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos, con cuantos datos se estimen necesarios para una mejor información, elaborando las estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la Medicina, con respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

8.- Establecer baremos de honorarios con carácter meramente orientativo.

En este sentido, podrá establecer Convenios con las entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria para la determinación de los honorarios aplicables a la prestación de los servicios que se estimen convenientes, así como para la aprobación de modelos de contratos de asistencia colectiva.

9.- Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los Colegiados y asesorarlos en todo lo referente a la problemática profesional, laboral, jurídica y fiscal, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados.

10.- Facilitar a los Tribunales y en su caso, a las Administraciones Públicas, la relación de los Colegiados que por su preparación y experiencia puedan ser requeridos para intervenir como Peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la autoridad judicial, así como para emitir los informes y dictámenes médicos que se le soliciten.

11.- Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, sin perjuicio de la calificación de legalidad de la Junta de Extremadura.

12.- Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma que afecten directamente a la profesión, cuando no estuviese creado el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura. Asimismo informará a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, las disposiciones que se refieran a las condiciones o funciones de la profesión médica en el ámbito estatal.

13.- Suscribir todo tipo de Acuerdos y Convenios y establecer relaciones de cooperación con las Administraciones y Entidades Públicas y Privadas, siempre que redunden en beneficio general de la profesión.

14.- Colaborar con las Instituciones Universitarias y otras Entidades Docentes en la elaboración de Planes de Estudio y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

15.- Regular y fijar las aportaciones económicas de sus Colegiados y exigir su cobro, incluso en vía jurisdiccional.

16.- Aprobar sus Presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.

17.- Intervenir por vía de conciliación o arbitraje en aquellas cuestiones profesionales que puedan suscitarse entre los Colegiados.

18.- Organizar cursos de formación, perfeccionamiento y en general, cuantas actividades estén relacionadas con los fines del Colegio.

19.- Las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales o les sean atribuidas por las Leyes y demás normativa vigente.

### Capítulo III

#### RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- Relaciones con la Junta de Extremadura.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz se relacionará con la Junta de Extremadura a través de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, en las cuestiones relativas a aspectos corporativos o institucionales o estatutarios del personal, y con la Consejería con competencia en el ámbito sanitario, en lo referente a los contenidos de la profesión médica.

Todo ello sin perjuicio de las relaciones directas con el Servicio Extremeño de Salud y sus distintas dependencias.

Asimismo se relacionará con los Organismos de dicha Comunidad Autónoma en su caso, a través del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de Extremadura o del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura.

Artículo 7.- Relaciones con la Administración del Estado.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz se relacionará con la Administración del Estado directamente o a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Artículo 8.- Relaciones con otras Administraciones.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz mantendrá con la Administración Local o Provincial y otros Organismos, las relaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, directamente o en su caso, a través del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura.

## TÍTULO II

### ÓRGANOS DE GOBIERNO: DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN; FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS; FORMAS DE ELECCIÓN

#### Capítulo I DENOMINACIÓN

Artículo 9.- Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz son:

- a) La Junta Directiva.
- b) La Asamblea General.

#### Capítulo II LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.- La Junta Directiva.

La Junta Directiva estará constituida por el Pleno y una Comisión Permanente.

Artículo 11.- Constitución y funciones del Pleno.

I.- El Pleno de la Junta Directiva estará integrado por:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) El Secretario.

d) El Vicesecretario.

e) El Tesorero.

f) Un Vocal representante de cada una de las Vocalías colegiales.

2.- Funciones del Pleno:

a) Impulsar el procedimiento de la aprobación y reforma de Estatutos.

b) Proponer a la Asamblea General los asuntos que le competan.

c) Dirigir los presupuestos y la contabilidad del Colegio.

d) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

e) Convocar la Asamblea General, con la confección del correspondiente orden del día.

f) Nombrar a los miembros de la Comisión Deontológica y demás Comisiones o Secciones.

g) Crear o suspender de oficio o a petición de un 10% de Colegiados con ejercicio, las Vocalías necesarias para el desarrollo de la labor colegial, manteniendo al menos las que existan en el Consejo General.

h) Proponer y otorgar distinciones y premios.

i) Convocar elecciones para cubrir los cargos de la Junta Directiva.

j) Resolver expedientes de solicitud de colegiación.

k) Autorizar la cancelación de sanciones.

l) Dictar las resoluciones que procedan en desarrollo y aplicación de los presentes Estatutos.

m) Las demás funciones que, siendo necesarias para el funcionamiento del Colegio, no vengan atribuidas a otro Órgano de Gobierno.

Artículo 12.- Constitución y funciones de la Comisión Permanente.

I.- La Comisión Permanente estará integrada por:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) El Secretario.

d) El Vicesecretario.

e) El Tesorero.

2.- Funciones de la Comisión Permanente:

a) Proponer al Pleno de la Junta Directiva el nombramiento de los miembros de las Secciones o Comisiones, así como su creación o suspensión.

b) Resolver las peticiones de colegiación, cuando por razones fundadas, no lo haga el Pleno de la Junta Directiva.

c) Organizar los Servicios Colegiales que redunden en beneficio de los colegiados, estableciendo las condiciones operativas, económicas y de participación que sean precisas.

d) Autorizar al Presidente, para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o Mandatarios.

e) Autorizar los gastos derivados de procedimientos judiciales.

f) Autorizar los anuncios y publicidad en el ejercicio de la actividad profesional.

g) Resolver los asuntos que delegue el Pleno de la Junta Directiva.

h) Resolver divergencias profesionales entre colegiados.

i) Conocer las distintas actividades realizadas por el Colegio y por los miembros de las distintas Comisiones, así como los planes de formación y docencia que se lleven a efecto directamente o a través, en su caso, de la Fundación del Colegio.

j) Cualquier otra actividad de Gobierno o Administración derivada de estos Estatutos, no atribuida al Pleno u otro Órgano colegial, que sea necesaria para el normal funcionamiento del Colegio y de la actividad colegial.

Artículo 13.- Reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

1º.- El Pleno se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros o las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Comisión Permanente o del Presidente.

Las convocatorias para las reuniones del Pleno se harán por la Secretaría, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día, con ocho días de antelación, por lo menos. Se formularán por escrito e irán acompañadas del orden del día

correspondiente. El Presidente tendrá la facultad para convocar, en cualquier momento, con carácter de urgencia al Pleno, si las circunstancias así lo exigiesen. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos en primera convocatoria, será requisito imprescindible que concurra la mitad más uno de los miembros que integran el Pleno de la Junta Directiva. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos adoptados por mayoría simple, cualquiera que sea el número de asistentes. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad el Presidente.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones. La falta no justificada a tres consecutivas o seis en un año se estimarán como renuncia al cargo. La Presidencia podrá invitar a los Plenos a cualquier Colegiado, sin derecho a voto.

2º.- La Comisión Permanente se reunirá una vez al mes o con mayor frecuencia cuando los asuntos así lo requieran o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

La convocatoria se cursará con 48 horas de antelación y obligatoriamente por escrito; no obstante, el Presidente queda facultado para convocarla de urgencia, en cuyo caso no será necesario respetar el plazo de antelación ni la formalidad de hacerlo por escrito.

Los acuerdos y forma de deliberación se adoptarán en la forma prevista para el Pleno.

Podrá ser convocado a la Comisión Permanente cualquier otro miembro del Pleno de la Junta Directiva, cuando hayan de tratarse asuntos de su competencia.

Capítulo III

DE LOS CARGOS COLEGIALES

Artículo 14.- Del Presidente.

1.- El Presidente ostentará la representación institucional del Colegio ante toda clase de Autoridades y Organismos y velará por el cumplimiento de los preceptos estatutarios, acuerdos y disposiciones que se dicten por los Órganos de Gobierno Colegiales. Las disposiciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones según las facultades que le confieren los presentes Estatutos,

deberán ser acatadas, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellas procedan.

2.- Le corresponden en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

a) Presidir las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y cualquier otra reunión o Comisión a la que asista, sin perjuicio de que pueda delegar en casos concretos, en otro miembro de la Junta Directiva.

b) Convocar a la Junta Directiva y a las Vocalías o Comisiones.

c) Abrir, dirigir y levantar las sesiones.

d) Firmar las Actas de las reuniones después de ser aprobadas.

e) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias y de crédito y los talones o cheques para retirar cantidades, junto con el Tesorero.

f) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

g) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las Autoridades, Corporaciones, Colegiados, particulares y opinión pública.

h) Autorizar con su firma el documento que apruebe la Junta Directiva como justificante de que un facultativo está incorporado al Colegio.

i) Firmar, en representación del Colegio, los Contratos, Convenios y cualesquiera otros acuerdos que se firmen con terceros, previas las autorizaciones precisas.

j) Recabar de los centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta Directiva del Colegio e ilustrarla en sus deliberaciones y resoluciones.

k) Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los Colegiados y por el decoro del Colegio, recabando las pertinentes informaciones de los Colegiados.

l) Cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva, la Asamblea General, o en su caso, del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, el Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de Extremadura o el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

3.- El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente. Sin embargo, en los presupuestos colegiales se fijarán las partidas precisas

para atender decorosamente a los gastos de representación de la Presidencia del Colegio.

Artículo 15.- De los vicepresidentes.

Habrá dos Vicepresidentes.

El Vicepresidente Primero llevará a cabo todas las funciones que le delegare la Junta Directiva o el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación, sin necesidad de justificación ante terceros.

Vacante la presidencia se estará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de estos Estatutos.

El Vicepresidente Segundo ejercerá las funciones que le encomiende expresamente el Pleno de la Junta Directiva, a propuesta del Presidente.

Artículo 16.- Del Secretario.

1.- Sin perjuicio de otras funciones que se deriven de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes y de las órdenes emanadas de la Presidencia, corresponden al Secretario las siguientes funciones:

a) Redactar y dirigir según las órdenes que reciba del Presidente o de la Junta Directiva, y con la anticipación debida, los oficios de citación para todos los actos del Colegio.

b) Redactar las actas de la Asamblea General y de las reuniones que celebre la Junta Directiva, con expresión de los miembros que asistan, cuidando de que se copien las actas en el correspondiente libro y firmándolas con el Presidente.

c) Llevar los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquél en el que se anoten las sanciones que se impongan a los Colegiados.

d) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las comunicaciones y solicitudes que se remitan al Colegio.

e) Firmar con el Presidente el documento acreditativo de que el médico está inscrito en el Colegio, así como los correspondientes carnets de colegiados.

f) Expedir las certificaciones que se soliciten con el visto bueno del Presidente.

g) Redactar anualmente la memoria que refleje las vicisitudes del año, que tendrán que ponerse en conocimiento de la Asamblea General.

h) Remitir, con autorización del Presidente, los informes y comunicaciones que se dirijan a las Autoridades, Instituciones, Corporaciones, Colegiados y opinión pública.

i) Asumir la dirección de los servicios administrativos y la jefatura del personal del Colegio, señalando, de acuerdo con la Comisión Permanente, las horas que habrá de dedicarse a recibir visitas y despacho de la Secretaría, así como fijar la jornada laboral, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El cargo de Secretario será retribuido con la asignación que acuerde la Junta Directiva.

#### Artículo 17.- Del Vicesecretario.

El Vicesecretario, conforme acuerde la Junta Directiva, auxiliará en el trabajo al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, sin necesidad de justificación a terceros.

#### Artículo 18.- Del Tesorero.

1.- Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

a) Disponer lo necesario para que la contabilidad del Colegio se lleve con adecuadas garantías y con arreglo a las normas legales y estatutarias.

b) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

c) Firmar, conjuntamente con el Presidente todos los gastos e inversiones, que aprobados en el presupuesto, se ejecuten en el Colegio, así como las cuentas corrientes bancarias e imposiciones que se hagan librando al efecto los cheques y demás instrumentos de pago para la disposición de fondos.

d) Presentar al Pleno de la Junta Directiva y a la Asamblea General la Memoria Económica junto con el Balance, Cuenta de Resultados y Liquidación Presupuestaria, cerrados a 31 de diciembre del año anterior.

e) Redactar anualmente el Proyecto de Presupuestos dentro del último trimestre de cada año para ser presentados a la Asamblea General, previa aprobación por el Pleno de la Junta Directiva.

f) Firmar los Balances y estados financieros que se deduzcan de la contabilidad.

g) Controlar de forma regular la contabilidad del Colegio asegurándose que se hacen una gestión económica prudente y eficaz.

h) Informar de la marcha y resultados de las inversiones del Colegio regularmente a la Junta Directiva.

i) Controlar y supervisar el contenido económico de los contratos suscritos por el Colegio con terceros, informando regularmente de su marcha y resultados a la Junta Directiva.

2.- Para el ejercicio de todas o parte de las anteriores funciones, el Tesorero podrá contar, previa aprobación del Pleno de la Junta Directiva, con los apoyos de personal técnico y medios materiales que sean necesarios.

#### Artículo 19.- De los Vocales.

Los Vocales, representantes de las distintas Vocalías, desempeñarán aquellas funciones que le sean específicas y las asignadas por la propia Junta Directiva, de la que formarán parte.

Constituye su función primordial el asesorar y colaborar con los Órganos de Gobierno del Colegio en todos aquellos asuntos relacionados con el ámbito de sus Vocalías.

### Capítulo IV

#### RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS CARGOS COLEGIALES

#### Artículo 20.- Consideración de los cargos.

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electos a efectos corporativos y profesionales, tendrán carácter de deber colegial, dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz.

Dada las consideraciones de los cargos colegiales y según la Ley de la Reforma de la Función Pública Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su art. 30.2, podrán concederse permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

#### Artículo 21.- Facultades.

El nombramiento para un cargo colegial electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, en busca del interés colegial, comprendiendo las facultades que se deriven de los presentes Estatutos.

### Capítulo V

#### FORMAS DE ELECCIÓN

#### Artículo 22.- Condiciones para ser elegibles.

1.- Para ser elegible es necesario estar Colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, hallarse en el ejercicio de la

profesión y no estar incurso en alguna de las prohibiciones o incapacidades legales o estatutaria; y no haber sido disciplinariamente sancionado o, de haberlo sido, haber obtenido rehabilitación posterior en los términos establecidos en estos Estatutos. Para optar a alguna de las Vocalías será preciso llevar un mínimo de dos años de colegiación, salvo la Vocalía de Médicos en Formación y para los cargos de la Comisión Permanente, cinco años.

2.- Los candidatos deberán estar al corriente de las cargas colegiales.

3.- La Junta Electoral comprobará que se cumplen en cada uno de los candidatos propuestos, para cualquiera de los cargos, las condiciones de elegibilidad indicadas en este artículo.

#### Artículo 23.- Forma de elección.

1.- Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, como candidatos a miembros de la Junta Directiva, se presentarán de manera individual o en candidatura conjunta, y serán votadas por todos los colegiados mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

No se requerirá la celebración de elecciones cuando se haya presentado y programado una única lista de candidatos.

2.- Los Vocales representantes de cada una de las Vocalías, Comisiones, Secciones o Grupos de Trabajo serán elegidos por los colegiados pertenecientes a su Vocalía, que deberán estar debidamente constituidas y reconocidas por la Junta Directiva, como tales, dos meses antes de la convocatoria de las elecciones.

#### Artículo 24.- Convocatoria.

1.- La convocatoria de las elecciones a la Junta Directiva corresponderá al Pleno de la misma, que la hará con una antelación mínima de dos meses a su celebración y con la debida publicidad.

Se comunicará esta situación al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y, de existir, el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura.

2.- En la publicación de la convocatoria deberán constar los cargos que son objeto de las elecciones, el calendario electoral, el día y lugar de la celebración de las mismas, la constitución de la Junta Electoral y el horario de apertura y cierre de la votación.

3.- La Junta Directiva deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de cuatro años.

4.- Desde el momento que se realice la convocatoria de elecciones, todos los cargos de la Junta Directiva actuarán en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

#### Artículo 25.- Composición y Funciones de la Junta Electoral.

1.- El anuncio de convocatoria determinará la constitución de una Junta Electoral encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral. Esta Junta estará constituida por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Para cada cargo de Vocal se elegirán igualmente, cuatro suplentes. El nombramiento de todos los miembros de la Junta Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado.

Ninguno de los miembros de la Junta Electoral podrá ser candidato a la Junta Directiva, integrar la Junta Directiva en funciones o estar incurso en prohibición legal o estatutaria.

2.- Presidirá la Junta Electoral el Presidente de la Comisión Deontológica del Colegio, actuando de Secretario el que lo sea de la misma Comisión, quien tendrá voz pero no voto. Ambos elegirán de mutuo acuerdo a los restantes miembros de la Junta Electoral y sus suplentes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente le sustituirá el miembro de mayor edad de la Comisión Deontológica.

Para la válida constitución de la Junta Electoral bastará que asistan a la reunión tres de sus miembros.

3.- La Junta Electoral presidirá las elecciones y velará por el desarrollo de un proceso electoral limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

Es responsabilidad de la Junta Directiva en funciones dotar a la Junta Electoral de los medios económicos y humanos adecuados para llevar a cabo el proceso electoral.

4.- Serán funciones de la Junta Electoral:

a) Dirigir y supervisar el proceso electoral, para que se desarrolle de acuerdo con las normas electorales de estos Estatutos y del Código de Ética y Deontología Médica, sobre todo en cuanto atañe al respeto personal entre los candidatos.

b) Comprobar la corrección formal de las candidaturas presentadas al proceso electoral así como velar por la inexistencia de causa alguna de inelegibilidad de sus componentes.

- c) Proclamar las candidaturas presentadas y rechazar aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos exigibles por las normas electorales.
- d) Aprobar los modelos de papeleta de votos y sobres.
- e) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de voto por correo, pudiendo dictar a este respecto instrucciones que, respetando las normas vigentes, faciliten el voto a quien desee ejercerlo por esta vía con las debidas garantías.
- f) Corregir, con carácter inmediato, cualquier infracción o defecto de funcionamiento que pueda producirse durante el periodo electoral, así como dictar instrucciones que puedan cubrir las posibles lagunas existentes en él.
- g) Vigilar el correcto funcionamiento de la Mesa Electoral, el desarrollo de la votación y el escrutinio de los votos emitidos directamente o por correo.
- h) Proclamar los resultados electorales y los cargos electos, a la finalización de la votación.
- i) Resolver cualquier queja o reclamación relacionada con las elecciones que se presente durante el periodo electoral. La Junta Electoral deberá resolver estas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de dos días hábiles desde su interposición, salvo supuestos extraordinarios debidamente justificados, y las excepciones recogidas en estos Estatutos.

#### Artículo 26.- Tramitación de candidaturas.

- 1.- Las candidaturas deberán presentarse ante la Junta Electoral dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se haga pública la convocatoria, mediante escrito en el que figure el nombre de los candidatos para cada puesto junto con el número de colegiado y la firma de cada uno. En el momento de presentar la candidatura se designará un representante de la misma ante la Junta Electoral.
- 2.- Al día siguiente de la finalización del periodo anterior, la Junta Electoral comprobará los requisitos de elegibilidad de todos y cada uno de los candidatos así como la corrección formal de todas las candidaturas presentadas y dará un plazo de 48 horas a todos los candidatos para subsanar los errores.
- 3.- La Junta Electoral tras el estudio de la documentación presentada proclamará las candidaturas que concurran a las elecciones. La proclamación se comunicará a todos los candidatos presentados y a los colegiados.

4.- Contra el Acuerdo de la Junta Electoral de excluir de la lista a los candidatos incurso en causas de inelegibilidad, los excluidos podrán interponer recurso de Alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, si estuviese constituido, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa; de no estar constituido, el Acuerdo es susceptible de Recurso Potestativo de Reposición.

Las quejas o reclamaciones que se interpongan en el proceso electoral serán admitidas en un solo efecto, y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos.

5.- Las candidaturas no podrán ser objeto de modificación una vez aprobadas salvo por fallecimiento del candidato.

6.- Al mismo tiempo que se publique la convocatoria de elecciones, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio el censo electoral, con indicación de un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones; éstas serán resueltas por la Junta Electoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificando la resolución a cada colegiado reclamante.

El Censo Electoral estará cerrado el último día del mes anterior al que se proclamen las elecciones. En el supuesto de convocarse elecciones antes del término del mandato de 4 años, se utilizará el censo electoral vigente el día de la convocatoria.

7.- Cada candidatura tendrá derecho a una copia del censo electoral definitivo que le será facilitado por la Junta Electoral, debiendo comprometerse aquéllas a respetar y a cumplir las disposiciones vigentes sobre protección de datos de carácter personal.

8.- Las elecciones se celebrarán en un plazo de 20 a 30 días naturales desde la proclamación de candidaturas.

#### Artículo 27.- Actividad electoral.

La Junta Electoral velará por que la actividad electoral no vulnere los principios contenidos en el Código Deontológico Médico.

Podrán celebrarse debates públicos entre los miembros de las distintas candidaturas.

#### Artículo 28.- Procedimiento electoral.

1.- Todo el territorio de la Provincia de Badajoz formará un solo Distrito Electoral, constituyéndose la Mesa Electoral en la sede colegial.

2.- La Mesa Electoral se constituirá en el día y hora que fije la convocatoria. Estará formada por el Presidente de la Junta Electoral, Secretario de la Junta Electoral y otro componente de la Junta Electoral, pudiendo ser sustituidos por el resto de los miembros de la misma, y en su caso, por los suplentes.

Cada candidatura podrá nombrar un Interventor en la sede electoral, previa solicitud a la Junta Electoral, que expedirá la oportuna credencial. Los interventores deberán estar colegiados al menos un año antes y reunir los demás requisitos del artículo 22.

3.- Serán nulos aquellos votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como los contenidos en papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o con enmiendas o tachaduras.

4.- Finalizada la votación a la hora fijada se procederá al escrutinio de los votos; finalizado éste, el Presidente de la Junta Electoral proclamará los resultados.

5.- Del desarrollo de la votación y resultados de la misma se levantará Acta por el Secretario, firmada por los Interventores y los componentes de la Junta Electoral, la cual lo comunicará a la Junta Directiva, para que ésta expida los correspondientes nombramientos a los integrantes de la lista más votada.

6.- La toma de posesión se verificará el día que, a tal fin, señale el Pleno de la Junta Directiva, en un plazo máximo de 30 días naturales.

7.- Se comunicará el resultado de la votación, así como la fecha de la toma de posesión, a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia de la Junta de Extremadura, al Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, al Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de Extremadura, si estuviesen constituidos, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

#### Artículo 29.- Voto personal y voto por correo.

1.- El voto podrá ser emitido personalmente en la Mesa Electoral o por correo, en la forma prevista en los presentes Estatutos. El voto personal anula el voto por correo.

2.- El ejercicio del derecho al voto es personal e indelegable y se realizará el mismo día de la celebración de las elecciones, previa acreditación de la identidad del médico votante ante la Mesa Electoral a través de su Carné de Colegiado, Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducir o Pasaporte.

3.- El elector rellenará, en su caso, la papeleta de la candidatura que desee votar y la introducirá en un sobre. A tal efecto existirán en la Mesa Electoral papeletas de cada una de las candidaturas conjuntas, de los candidatos independientes y otras sin indicación de candidato, con sus correspondientes sobres.

4.- Para ejercer el derecho al voto por correo, el Colegiado lo hará mediante sobres independientes para cada uno de los cargos, conteniendo los sobres las respectivas papeletas de votación. Introducirá su papeleta de voto en el sobre correspondiente y lo cerrará, y éstos en uno mayor en el que figure un escrito en el que se haga constar nombre y dos apellidos, número de Colegiado y firma, añadiendo fotocopia del Carné de Colegiado, Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducir o Pasaporte.

Todo ello se introducirá en un sobre especial en el que figure la palabra "Elecciones al Colegio de Médicos", que se remitirá por Correo certificado o empresa de mensajería y dirigido al Presidente de la Junta Electoral.

5.- El Presidente de la Junta Electoral custodiará los votos hasta el último día. Una vez finalizado el tiempo estipulado para la votación personal, éste abrirá los votos por correo y previa comprobación de la identidad del votante y demás requisitos, los introducirá en la urna correspondiente, previo al recuento.

6.- Se admitirán como válidos los votos remitidos por correo certificado o empresa de mensajería recibidos en el Colegio hasta el momento de la hora de cierre de la votación. Los votos llegados con posterioridad se destruirán sin abrirlos.

Artículo 30.- Duración del mandato, cese y sustitución de los miembros de la Junta Directiva.

1.- Todos los nombramientos de los cargos directivos tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

2.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por las siguientes causas:

a) Expiración del plazo para el que fueron elegidos.

b) Renuncia del interesado.

c) Fallecimiento.

d) Nombramiento para cualquier cargo, público o no, que implique la defensa de intereses no coincidentes con los de los

Médicos Colegiados o que puedan entrar en colisión con los mismos.

e) Condena por sentencia firme que conlleve la inhabilitación para ocupar cargos públicos.

f) Sanción disciplinaria firme por faltas graves o muy graves.

g) Pérdida de las condiciones de elegibilidad expresadas en el artículo 22.

h) La aprobación de una moción de censura por la Asamblea General.

i) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas de la Junta Directiva dentro del mismo año.

j) Nombramiento como directivo de una Sociedad de Asistencia Colectiva.

3.- Se procederá a la sustitución de los miembros de la Junta Directiva de la siguiente forma:

a) En el caso de que se produjeran vacantes en menos de la mitad de los miembros de la Junta Directiva, éstas serán cubiertas por la propia Junta, que designará a los que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 22, deban sustituir a los cesantes, siendo la duración de su mandato hasta el próximo periodo electoral. En el caso anterior, si uno de los cesantes es el Presidente, y esta circunstancia sucediera en la primera mitad del periodo de mandato, se convocarán nuevas elecciones, y si ocurrieran durante la segunda mitad del mismo, el Vicepresidente Primero agotará el mandato hasta la convocatoria ordinaria de elecciones, salvo en el supuesto de que la vacante del Presidente se haya producido como consecuencia de una moción de censura contra el mismo.

b) Cuando se produzca la dimisión o cese de la mitad o más de los miembros del Pleno de la Junta Directiva, se convocarán elecciones respecto de los cargos vacantes, que deberán celebrarse en un periodo de cuatro meses. La duración de los cargos electos será la misma que la de aquéllos a los que han sustituido.

c) Cuando por cualquier circunstancia cesen la totalidad de los cargos de la Junta Directiva, el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura o en su defecto, el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, designará una Junta Provisional,

la cual convocará obligatoriamente elecciones que deberán celebrarse en el plazo máximo de cuatro meses.

## Capítulo VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 31.- Naturaleza.

La Asamblea General constituye el órgano supremo de la representación colegial. Estará integrada por todos los Colegiados y sus acuerdos, válidamente adoptados, serán vinculantes para todos ellos.

Artículo 32.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea General:

1.- Aprobar y reformar los Estatutos y en su caso, los Reglamentos de Régimen Interno.

2.- Aprobar el Presupuesto del Colegio, para lo cual deberá convocarse, dos veces al año: En el último mes del año en curso para aprobar los presupuestos del año siguiente y en el primer trimestre del año, para la aprobación de la liquidación presupuestaria cerrada a treinta y uno de diciembre del año anterior.

3.- Conocer la situación patrimonial del Colegio.

4.- Aprobar las cuotas colegiales, así como las reducciones o bonificaciones que puedan establecerse.

5.- Aprobar o censurar la gestión de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros.

6.- Adquirir, enajenar, gravar y realizar actos jurídicos de disposición o gravamen sobre inmuebles del Colegio, salvo para celebrar arrendamientos, cuya competencia corresponderá al Pleno de la Junta Directiva.

7.- Aprobar la concesión de las Medallas Colegiales.

8.- Demás asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva.

Artículo 33.- Funcionamiento y convocatoria.

1.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

2.- La Asamblea General Ordinaria es la que se debe convocar dos veces al año para la aprobación de los Presupuestos y su

Liquidación, conforme al apartado 2 del artículo anterior y su Orden del Día contendrá como mínimo, los puntos que hagan referencia a los mismos y los ruegos y preguntas que hayan sido presentados en Secretaría General al menos con 48 horas de anticipación, que no serán objeto de discusión ni votación.

La convocatoria se hará al menos con diez días hábiles de antelación a la fecha prevista de celebración mediante escrito de la Secretaría General en el que, además del Orden del Día, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse, en primera y segunda convocatoria; entre la primera y la segunda convocatoria deberán mediar, al menos, treinta minutos.

Para la válida constitución de la Asamblea General Ordinaria, será necesaria en primera convocatoria la presencia de la mitad más uno de los Colegiados con derecho a voto; de no alcanzarse dicho quórum, quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Colegiados presentes.

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos por los Colegiados asistentes y no se admitirá el voto delegado.

3.- Cualquier Asamblea General que no sea Ordinaria conforme al apartado anterior, se considerará Extraordinaria. Se podrá reunir cuando así lo aconsejen las circunstancias, a petición del Pleno de la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de los Colegiados, en cuyo caso se aceptará el Orden del Día que acompañará la petición. En otro caso se fijará por el Pleno de la Junta Directiva. La convocatoria se hará con al menos quince días hábiles de antelación a su celebración, sin que puedan transcurrir más de cinco días hábiles para tal convocatoria, contados desde la presentación de la solicitud por los Colegiados o desde el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, y respecto a la constitución, quórum y acuerdos se regirá por lo establecido para la Asamblea General Ordinaria.

### Capítulo VII

#### REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 34.- Procedimiento para la reforma de los Estatutos.

1.- Podrán instar la modificación de los Estatutos las dos terceras partes de los miembros que componen el Pleno de la Junta Directiva o el 25% de los Colegiados con derecho a voto. Ambas iniciativas deberán contener el proyecto de modificación total o parcial de los Estatutos, y el Pleno de la Junta Directiva acordará

dar traslado de las modificaciones propuestas a todos los Colegiados durante treinta días para que puedan formular enmiendas, que habrán de ser presentadas en todo caso por escrito.

2.- El Pleno de la Junta Directiva, si se reciben enmiendas, dentro de otros treinta días estudiará la posible incorporación de las mismas al proyecto de modificación.

3.- Se convocará a la Asamblea General Extraordinaria para aprobación de la modificación estatutaria propuesta, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo inicial de presentación de enmiendas si no se hubiera presentado ninguna o bien dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo de estudio e incorporación, en su caso, de las enmiendas que se hubieren presentado.

4.- Para la modificación de Estatutos se exigirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de los Colegiados con derecho a voto, con voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Si no se reúne este quórum y después de intentada la válida constitución, se celebrará una nueva Asamblea General, dentro de los dos días hábiles siguientes a la primera convocatoria, que podrá adoptar los acuerdos por mayoría simple y sin quórum especial de asistencia.

5.- En la Asamblea General para la reforma de los Estatutos constituida conforme al apartado anterior, se concederá un turno de palabra de dos minutos a cada uno de los que hubieren presentado enmiendas, para que las defiendan, en caso de que no las hubiere incorporado el Pleno de la Junta Directiva. Transcurrido el turno, se someterá a votación la enmienda, a fin de su inclusión en el proyecto.

6.- Aceptadas o rechazadas las enmiendas, se someterá a votación el texto definitivo de los Estatutos Colegiales.

7.- Si se aprueba la modificación de Estatutos, se remitirá su texto dentro de los treinta días siguientes a la Consejería de la Junta de Extremadura que ejerza las funciones de Presidencia, para la calificación de legalidad, su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

### Capítulo VIII

#### MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 35.- Moción de censura.

1.- La Asamblea General, en reunión Extraordinaria, podrá exigir la censura de la gestión de la Junta Directiva o de cualquiera de

sus miembros, cuando sea suscrita por al menos, la tercera parte de los Colegiados con derecho a voto, expresando con claridad las razones en que se funde.

2.- La moción de censura no podrá proponerse durante el primer año de mandato, ni se podrá someter a cada cargo conjunta o unipersonalmente a más de una moción de censura en un mismo periodo de mandato.

Ningún colegial puede suscribir más de una moción de censura durante el mandato respectivo de los órganos colegiales.

3.- La Asamblea General Extraordinaria que se convoque a este fin, en única convocatoria, que se practicará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud por los Colegiados y se celebrará dentro de los 30 días hábiles siguientes a su convocatoria, requerirá quedar constituida por al menos, dos tercios más uno de los Colegiados con derecho a voto y para su aprobación será preciso el voto favorable expresado en forma personal, directa y secreta de la mitad más uno de los asistentes.

4.- Constituida la Asamblea General, por el que encabece la moción de censura o por el candidato a ocupar la Presidencia en dicha moción, se dará cuenta de la misma y se detallarán y motivarán las razones de la misma.

Terminada su intervención, tomará la palabra el Presidente del Colegio o miembro de la Junta Directiva que éste designe para hacer las correspondientes alegaciones en defensa de sus actuaciones colegiales.

Se abrirá un turno de actuaciones y se someterá después a votación.

5.- La aprobación de la moción de censura llevará consigo el cese del cargo o cargos sometidos a la misma, considerándose desde ese momento como titulares de los Órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante. La duración del mandato de los nuevos cargos será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

#### Capítulo IX

##### INSTRUMENTALIZACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 36.- Instrumentalización de los acuerdos colegiados.

De los acuerdos de las Asambleas Generales, del Pleno de la Junta Directiva o de la Comisión Permanente se levantará el

correspondiente Acta por el Secretario, o en su caso, por el Vice-secretario, que deberá ser aprobada en la misma sesión o en sesión posterior, y deberá firmar junto con el Presidente.

#### Capítulo X

##### VOCALÍAS

Artículo 37.- Vocalías.

1.- El Pleno de la Junta Directiva, de oficio o a petición del 10% de Colegiados con ejercicio, podrá acordar la constitución de cuantas Vocalías, Secciones o Comisiones considere convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio y un más adecuado servicio de los intereses colegiales, de acuerdo con las existentes en el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos; estarán constituidas, en cada caso, por el número de personas que se crea necesario para realizar su cometido y serán regidas por el Vocal o Presidente correspondiente.

2.- Las Vocalías agruparán a los Colegiados que con la misma modalidad y forma de ejercicio profesional, participan de una problemática común. Tendrán como misión asesorar, elevar estudios y propuestas en los problemas de su competencia, para su inclusión en el orden del día, tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General; informarán periódicamente de sus trabajos a la Junta Directiva.

#### Capítulo XI

##### COMISIÓN DEONTOLÓGICA

Artículo 38.- Naturaleza, composición y funciones.

1.- En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz existirá una Comisión Deontológica, que la constituirán un Médico Forense, un Médico de Atención Primaria, un Médico con Ejercicio Libre y un Médico experto en Bioética, así como cuatro Médicos de las distintas especialidades médicas.

La Comisión estará constituida por, al menos, ocho miembros, quienes obligatoriamente deberán reunir las siguientes condiciones: Tener, como mínimo, quince años de colegiación; hallarse en ejercicio de la profesión; no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria; no haber sido sancionado por falta grave o muy grave; carecer de antecedentes penales; ser persona de reconocido prestigio profesional y no ser miembro de la Junta Directiva, Comisión de Recursos, Mesa de Hospitales, Mesa de Atención Primaria, Vocalías, Secciones ni, en general, pertenecer a ningún Órgano o Comisión creado o dependiente de la Junta Directiva.

El nombramiento de los miembros de la Comisión Deontológica lo efectuará la Junta Directiva, por un período de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente, que presentará una terna para cada puesto a cubrir, y mediante votación secreta.

Tras la toma de posesión de sus cargos, la Junta Directiva elegirá, de entre ellos, un Presidente, que ejercerá su función de forma provisional durante un plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo, los miembros de la Comisión Deontológica ratificarán o, en su caso, elegirán, de entre ellos, un Presidente. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Letrado que designe el Pleno de la Junta Directiva, asistido del Oficial Mayor del Colegio, que levantará Acta de las deliberaciones y acuerdos para su posterior aprobación.

Los actos y decisiones de la Comisión Deontológica tendrán validez cuando participen en la reunión al menos cinco de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para los casos de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante de los miembros de la Comisión Deontológica, el Pleno de la Junta Directiva deberá designar un sustituto por el mismo procedimiento anteriormente establecido, que deberá reunir las condiciones de elegibilidad descritas en este artículo. El nombrado ejercerá el cargo por el tiempo que reste hasta la terminación del plazo para el que fue designado el sustituido.

2.- El Pleno de la Junta Directiva podrá cesar a los miembros de la Comisión Deontológica, mediante resolución motivada, por las siguientes causas:

- Abandono del ejercicio de la profesión.
- Haber sido sancionado en vía colegial por falta grave o muy grave.
- Haber sido condenado en procedimiento judicial penal.
- Ser elegido miembro de la Junta Directiva, Comisión de Recursos, Mesa de Hospitales, Mesa de Atención Primaria, de las Vocalías, o pertenecer a algún órgano o comisión creado o dependiente de la Junta Directiva.
- No desempeñar el cargo con la debida diligencia.
- No asistir a tres reuniones consecutivas o cinco alternas a lo largo del año.

3.- Igualmente, el Pleno de la Junta Directiva, mediante resolución motivada, podrá suspender en el ejercicio de sus funciones a aquellos miembros de la Comisión Deontológica que se les haya abierto o estén sometidos a un expediente disciplinario, o procedimiento judicial.

4.- Son funciones de la Comisión:

- a) Asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con materias de su competencia. En todas las cuestiones estrictamente éticas, valorará la existencia o no de transgresiones a las normas deontológicas, y tendrá que dictaminar preceptivamente antes de que la Junta Directiva adopte una decisión al respecto.
- b) Informar, con carácter previo y reservado, en todos los procedimientos de tipo disciplinario, elevando la propuesta que considere oportuna, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.
- c) Emitir dictamen sobre los honorarios derivados del ejercicio de la profesión médica, y proponer, en su caso, unos criterios orientadores respecto a los mismos.
- d) Asesorar al Pleno de la Junta Directiva sobre materia de publicidad médica y, en general, sobre los casos de competencia desleal.
- e) Elaborar, en su caso, un Código Deontológico de aplicación en el ámbito territorial del Colegio, cuyo proyecto será aprobado por la Junta Directiva, quien la trasladará a la Asamblea para su aprobación definitiva. Entre tanto se regirá por el publicado por la Organización Médica Colegial.
- f) Promover acciones encaminadas a la mejora en el ejercicio de la profesión en materias de ética y deontología.

5.- La Comisión Deontológica deberá entregar a la Junta Directiva sus dictámenes e informes sobre todas las denuncias y cuestiones que le sean presentadas, en un plazo máximo de tres meses, prorrogables por causa justificada a solicitud de la Comisión hasta el máximo de diez meses.

6.- En cuanto al funcionamiento, se reunirá con la frecuencia que se necesite, siendo el Presidente su representante, quien comunicará a los demás miembros los asuntos a tratar en sus reuniones con la debida antelación.

De cada reunión se levantará acta por el Secretario de los acuerdos tomados y la firmará junto al Presidente, siendo éste

el encargado de comunicar a la Secretaría General del Colegio lo acordado en el plazo máximo de 15 días. Todos los documentos de la Comisión Deontológica se guardarán en un archivo diferente dentro de la Secretaría General. Los acuerdos de la Comisión Deontológica serán trasladados por el Secretario General a la Comisión Permanente o, si es el caso, al Pleno de la Junta Directiva.

7.- Los asuntos a tratar en la Comisión Deontológica tendrán carácter reservado y su difusión por algún miembro de la Comisión se considerará de falta grave.

### TÍTULO III DE LOS COLEGIADOS

#### Capítulo I DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 39.- Obligatoriedad de la colegiación.

1.- Dentro del ámbito de la legislación básica del Estado y de la legislación sobre Colegios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será requisito indispensable para el ejercicio de la Profesión Médica en la Provincia de Badajoz, la incorporación al Colegio Oficial de Médicos de Badajoz.

2.- A tal efecto, se considerará como ejercicio de la profesión médica:

a) La prestación de servicios médicos en sus distintas modalidades, ya sea por cuenta propia o ajena.

b) El desempeño de un cargo o puesto de trabajo para cuyo ejercicio se exija, como requisito indispensable, el título de Licenciado en Medicina y que el mismo conlleve la prestación de una actividad profesional médica.

Artículo 40.- Solicitudes de colegiación.

1.- Para ser admitido en el Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, se acompañará a la solicitud el correspondiente Título Profesional original y Títulos de Especialista que poseyera o testimonio notarial de los mismos, así como acreditar el pago de la cuota de entrada colegial y cuantos otros documentos o requisitos puedan estimarse necesarios por el Colegio.

2.- Cuando el solicitante proceda de otro Colegio, deberá acompañar además certificación librada por el Colegio de origen, en el que se exprese que está al corriente de pago de las cuotas colegiales y que no está inhabilitado por dicho Colegio, temporal o definitivamente, para el ejercicio de la profesión.

3.- El solicitante hará constar si se propone ejercer la profesión, lugar en que va a hacerlo y modalidad de aquélla, aportando los correspondientes títulos de especialista o certificados oficialmente expedidos.

4.- La Junta Directiva acordará en el plazo máximo de un mes, lo que estime pertinente acerca de la solicitud de inscripción, pudiendo interesar del solicitante documentos y aclaraciones complementarias.

5.- En el caso de los médicos recién graduados que no hubieran recibido aún el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, la Junta Directiva podrá conceder una colegiación transitoria siempre y cuando el interesado presente un Certificado suficiente de haber terminado sus estudios de licenciatura o recibo de la Universidad que justifique tener abonados los derechos de expedición del título correspondiente, que tendrá la obligación de presentarlo en el Colegio para su Registro, cuando le sea facilitado, momento en el cual se procederá a adoptar acuerdo de colegiación definitivo.

6.- Los médicos que estuvieran de alta en otro Colegio deberán comunicarlo al Colegio Oficial de Badajoz para realizar sus actividades dentro de la Provincia.

Dichos médicos quedan sujetos a la disciplina colegial del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz sólo por sus actuaciones en esta Provincia.

Voluntariamente podrán también solicitar la colegiación de pleno derecho, conforme a los anteriores apartados.

7.- La colegiación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, que se hallaren previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados Estados, se regirá por la legislación comunitaria y el derecho interno del país de establecimiento en desarrollo de dicha legislación.

Para la colegiación de médicos de otros países, se estará a lo que determinen las disposiciones vigentes.

Artículo 41.- Denegación de la colegiación y recursos.

1.- La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y no se hayan completado o subsanado en el plazo señalado al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los

datos y documentos necesarios para su colegiación o los presentados ofrezcan dudas sobre su legitimidad y veracidad.

b) Cuando en el momento de la solicitud estuviere inhabilitado por sentencia judicial, suspendido disciplinariamente para el ejercicio profesional, o hubiese sido expulsado de otro Colegio.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio sin dilación ni excusa alguna.

2.- Si en el plazo previsto en el artículo 40.4, la Junta Directiva acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

3.- En el término de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, podrá el interesado formular recursos de Alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura.

Contra la resolución por la que se desestime el recurso de Alzada podrá el interesado recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 42.- Trámites posteriores a la admisión.

Admitido el solicitante, el Colegio le expedirá la tarjeta de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción a los Organismos o Entidades pertinentes, y registrará sus Títulos en los Registros correspondientes.

Asimismo, se abrirá un expediente en el que se consignarán sus antecedentes, actuación profesional, domicilios y datos de interés profesional. El Colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

Artículo 43.- Sanciones por la no colegiación.

1.- El Colegio Oficial de Médicos de Badajoz está facultado para verificar y exigir el cumplimiento del deber de colegiación o comunicación conforme a la Ley y estos Estatutos.

2.- El médico en ejercicio que no haya solicitado la colegiación o comunicación necesaria conforme a la Ley y estos Estatutos, incurrirá en falta grave sujeta a expediente disciplinario contemplado en estos Estatutos.

3.- Si el sancionado continuara ejerciendo sin colegiarse, se comunicará a las autoridades sanitarias, gubernativas, colegiales y aseguradoras, publicándolo en la prensa profesional y provincial respectiva. Todo ello sin perjuicio de dar cuenta a los Consejos Autonómicos o Nacionales Profesionales y de las acciones que el Colegio pueda ejecutar en defensa de los intereses colegiales.

Artículo 44.- Pérdida de la condición de Colegiado.

La condición de colegiado se perderá:

- A petición propia formulada ante la Junta Directiva y siempre que se den los requisitos para cursar y aprobar la misma.
- Por sanción impuesta en expediente disciplinario.

Artículo 45.- Clases de colegiados.

1.- A los fines de estos Estatutos los colegiados se clasificarán:

- Con ejercicio.
- Sin ejercicio.
- Acogidos.
- Honoríficos.
- De Honor.

2.- Serán Colegiados con ejercicio cuantos practiquen la medicina en cualquiera de sus modalidades o desempeñen un cargo o puesto de trabajo para cuyo ejercicio se le exija el título de Licenciado en Medicina y entrañe prestación sanitaria. Tendrán también esta consideración los que voluntariamente se colegien aun estando legalmente exentos de la obligación de colegiarse.

3.- Serán Colegiados sin ejercicio aquellos médicos que deseando pertenecer al Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, no ejerzan la profesión.

4.- Serán Colegiados Acogidos aquellos médicos que pertenecientes a otro Colegio, hayan comunicado su ejercicio profesional en Badajoz. No tendrán derecho a participar en los órganos de gobierno del Colegio ni ejercer el derecho a voto y quedarán sujetos a la disciplina colegial del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz durante su ejercicio en este territorio.

5.- Serán Colegiados honoríficos los médicos que hayan obtenido la jubilación reglamentaria, los que soliciten la jubilación voluntaria y suspendan toda actividad profesional, y los que se encuentren en estado de invalidez o incapacidad reconocida que

le impida el ejercicio de la medicina. En cualquiera de estos casos, para acceder a la condición de Colegiado honorífico, deberán acreditar un mínimo de 20 años de colegiación, no continuar en el ejercicio activo de la profesión, hallarse al corriente de las cuotas colegiales y ser aprobado por la Junta Directiva, la cual le distinguirá con tal categoría en un acto público y solemne.

Los Colegiados honoríficos estarán exentos del pago de la cuota colegial.

6.- Serán Colegiados de Honor aquellas personas o Instituciones que hayan realizado una labor relevante y meritoria para la profesión médica. Esta categoría será puramente honorífica y acordada por la Junta Directiva.

## Capítulo II

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS; PROHIBICIONES

#### Artículo 46.- Derechos de los Colegiados.

Los colegiados que estén al corriente de las cuotas, tendrán los siguientes derechos:

1.- Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición y promoción de actuaciones de los órganos de gobierno, el de sufragio activo y pasivo para la elección y remoción de los miembros de los órganos de gobierno, mediante los procedimientos y requisitos de los presentes Estatutos.

2.- Ser representados y apoyados por el Colegio y sus Asesorías, previa solicitud a la Junta Directiva, cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las Autoridades, Tribunales, Entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan con ocasión del ejercicio profesional, siendo a cargo del colegiado solicitante los gastos y costas jurídicas que el procedimiento ocasione, salvo decisión contraria de la Junta Directiva.

3.- Pertenecer a la Fundación “Patronato de Huérfanos Príncipe de Asturias” u otros que puedan establecerse en el futuro.

4.- Actuar en el ejercicio profesional con entera libertad e independencia, sin más limitaciones que las previstas en la Ley, las Normas Deontológicas o estos Estatutos.

5.- Ostentar, siempre que se esté al corriente de pago de cuotas colegiales, y por el solo hecho de estar colegiado, la condición de asegurado en las pólizas que pueda suscribir el Colegio a favor de todos los colegiados.

6.- No soportar otras cargas corporativas que las señaladas por las Leyes o estos Estatutos.

7.- Crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio conforme a los Estatutos y con sometimiento a sus Órganos de Gobierno.

8.- Y en general, utilizar los servicios que el Colegio preste a sus Colegiados, tales como la Asesoría Jurídica, Correduría de Seguros, asesoramiento profesional a través de las Vocalías o Secciones, recibir gratuitamente información de circulares, publicaciones y demás servicios que puedan existir.

#### Artículo 47.- Deberes de los Colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

1.- Actuar de conformidad con los principios y contenido del Código de Ética y Deontología Médica y cumplir lo dispuesto en los Estatutos, así como las decisiones de los Órganos de Gobierno del Colegio, sin perjuicio del derecho a su impugnación.

2.- Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales y de la Fundación “Patronato de Huérfanos Príncipe de Asturias”.

3.- Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los demás Colegiados, comunicando al Colegio cualquier vejación o atropello al ejercicio profesional de cualquier compañero.

4.- Comunicar al Colegio los cargos que ocupe en relación con su profesión y especialidades que ejerza con su título correspondiente a efectos de constancia en su expediente personal.

5.- Comunicar sus cambios de residencia o domicilio y domiciliación bancaria para pago de las cuotas colegiales o cualquier otra obligación pecuniaria derivada de su condición de colegiado.

6.- Cumplir los requerimientos que le haga el Colegio, en orden a su participación colegial, y específicamente, prestar apoyo a las Comisiones o Grupos de Trabajo a los que fuera llamado a participar.

7.- Tramitar por conducto del Colegio, que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que haya de formular al Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, Consejo Autonómico de Colegios Profesionales o al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

8.- Emitir los certificados médicos exclusivamente en los impresos que al efecto pueda editar en papel oficial el Consejo General, el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura o el propio Colegio.

#### Artículo 48.- Prohibiciones.

Además de las prohibiciones señaladas en el Código Deontológico, de rigurosa observancia y de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

1.- Ofrecer eficacia garantizada a procedimientos diagnósticos o terapéuticos que no hubieran recibido la aceptación de la comunidad científica médica o realizar publicidad engañosa y desleal relacionada con la salud que atente contra la legislación vigente en la materia.

2.- Tolerar o encubrir a quien, sin poseer el título de Médico, trate de ejercer la profesión.

3.- Emplear fórmulas, signos o lenguajes convencionales en sus recetas, así como utilizar éstas si llevan impresos nombres de preparados farmacéuticos, título de casas productoras o cualquier otra indicación que pueda servir de anuncio.

4.- Ponerse de acuerdo con cualquier otra persona o entidad, para lograr fines utilitarios que sean ilícitos o atentatorios a la corrección profesional.

5.- Emplear reclutadores de clientes, atraer para sí enfermos de otro médico o realizar conductas de competencia desleal.

6.- Vender o administrar a los clientes, utilizando su condición de médico, drogas, hierbas medicinales, productos farmacéuticos o especialidades propias.

7.- Prestarse a que su nombre figure como director facultativo o asesor de centros de curación, industrias o empresas relacionadas con la medicina que no dirijan o asesoren personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y al Código Deontológico.

8.- Aceptar remuneraciones o beneficios directos o indirectos de cualquier forma, de las casas de medicamentos o utensilios de cura, balnearios, sociedades de aguas minerales o medicinales, ópticas, etc. en concepto de comisión, como propagandista o como proveedor de clientes o por otros motivos que no sean de trabajo, encomendados de conformidad con las leyes vigentes.

9.- Emplear en su ejercicio profesional medios no controlados científicamente y simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

10.- Realizar prácticas dicotómicas.

11.- Ejercer la profesión, sin la comunicación obligada, en Colegio distinto de su colegiación, salvo razones de urgencia o cuando la permanencia en territorio de otro Colegio sea motivada por actos médicos con colegiados de dichos territorios que sólo exijan una permanencia accidental y transitoria en el punto donde se realizan.

12.- Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular, con fines interesados.

13.- Permitir el uso de su consulta profesional a personas, que aún poseyendo el título de Licenciado o Doctor en Medicina, no hayan sido dados de alta en el Colegio Oficial de Médicos de Badajoz.

14.- Ejercer la medicina cuando se padezcan alteraciones de salud o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio.

#### Artículo 49.- Divergencias entre Colegiados.

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre colegiados, podrán ser sometidas por acuerdo de los interesados, a la jurisdicción y ulterior resolución de la Junta Directiva.

Si se tratara de colegiados pertenecientes a distintas provincias se someterán al arbitraje de las personas que designen las Juntas Directivas de los Colegios afectados.

Si se tratara de colegiados pertenecientes a la Junta Directiva, se someterán al arbitraje de las personas que designen por acuerdo, y en defecto de acuerdo, a quien designe el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

### Capítulo III

#### RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

#### Artículo 50.- Competencia.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, a propuesta de la Junta Directiva o de sus colegiados, podrá otorgar, previo expediente al efecto, distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden académico o universitario, económico, social o en el orden corporativo y profesional, a aquellas Entidades, Instituciones o Personas que se hicieran acreedoras a los mismos, por haber realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión médica.

#### Artículo 51.- Tipos de distinciones.

Se establecen las siguientes categorías:

— Medalla de Oro del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, máximo galardón colegial, sirve para distinguir a Personas, Instituciones o Entidades de especial relevancia en los ámbitos cultural, social o profesional.

— Medalla al Mérito Colegial, se otorgará a personas que hayan desarrollado una relevante y meritoria labor a favor del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz y un ejercicio profesional ejemplar.

— Colegiado de Honor, distinción establecida en el artículo 45.6 de estos Estatutos.

#### Artículo 52.- Concesión.

1.- La propuesta de concesión de la Medalla de Oro del Colegio de Médicos de Badajoz podrán realizarla la Junta Directiva o Colegiados cuyo número represente al menos un 40% de la colegiación.

2.- La propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Colegial podrán realizarla la Junta Directiva o Colegiados cuyo número represente al menos un 20% de la colegiación.

3.- Una vez formulada la propuesta, el Pleno de la Junta Directiva la elevará a la Asamblea General para su debate y aprobación si procede.

#### Artículo 53.- Otorgamiento.

A la concesión de tales distinciones se le dará la pertinente publicidad y solemnidad, imponiéndolas el Presidente del Colegio en acto público que organice el Colegio.

#### Artículo 54.- Otras distinciones y premios.

A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General podrá establecer otras distinciones y premios diferentes de los regulados, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos. Estas distinciones y premios estarán dirigidas directamente a premiar el prestigio, la dedicación y en general la actividad de los profesionales colegiados.

#### Artículo 55.- Libro de registro de distinciones y premios.

La concesión de cualquier distinción o premio, se registrará en el Libro habilitado para ello.

En el expediente personal de cada Colegiado, se hará anotación de cualquier felicitación o distinción que reciba a título personal por la Asamblea General, Junta Directiva o Presidencia del Colegio, siempre que así se manifieste por el órgano que lo realice.

### TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

#### Capítulo I COMPETENCIA Y PRESUPUESTOS

#### Artículo 56.- Competencia.

El Colegio Oficial de Médicos de Badajoz será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, que será encomendada

al Pleno de la Junta Directiva y sometida a la aprobación de la Asamblea General, sin perjuicio de sus compromisos de financiación del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, en su caso, y del Consejo General de Colegios de Médicos.

#### Artículo 57.- Confección y liquidación de Presupuestos.

1.- El Colegio Oficial de Médicos de Badajoz confeccionará anualmente el Proyecto de Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversiones, debiendo presentarlos durante el último trimestre de cada año a la Asamblea General para su aprobación o rechazo.

2.- En el caso de que no se aprobaran, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del año anterior.

3.- Una vez aprobados los Presupuestos, toda proposición o acuerdo que implique un aumento del gasto o de la inversión o una disminución de los ingresos, requerirá la conformidad del Pleno de la Junta Directiva para su tramitación.

4.- El Pleno de la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la reducción o bonificación de las cuotas a aquellos grupos de colegiados que por sus especiales circunstancias se considere oportuno.

5.- Dentro del primer trimestre de cada año, el Colegio Oficial de Médicos de Badajoz deberá presentar ante la Asamblea General el Balance y Liquidación presupuestario, con su Memoria correspondiente, cerrados a treinta y uno de diciembre del año anterior para su aprobación o rechazo. Con un mes de antelación dichos estados financieros, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, ha de quedar a disposición de cualquier Colegiado que lo requiera.

#### Artículo 58.- Seguimiento del cumplimiento del Presupuesto.

El cumplimiento del presupuesto y sus posibles desviaciones, serán objeto de un seguimiento y control continuado durante el año por el Tesorero, debiendo ser examinados y aprobados por el Pleno de la Junta Directiva, al menos cada trimestre y objeto de una auditoría externa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los presentes Estatutos.

#### Capítulo II RECURSOS ECONÓMICOS Y CUOTAS

#### Artículo 59.- Recursos económicos.

Los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz serán los procedentes de:

- 1.- Las cuotas de entrada y cuotas ordinarias y extraordinarias de los colegiados.
- 2.- Las cantidades percibidas por derechos y tasas aplicados por expedición de impresos de certificados, dictámenes, informes periciales, reconocimiento de firmas, sellos autorizados, impresos de carácter oficial y cuantas prestaciones o servicios se establezcan a favor de los Colegiados, en función de las facultades atribuidas al Colegio por las disposiciones legales vigentes.
- 3.- Los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización, que puedan realizar particulares, profesionales o Instituciones Públicas o Privadas, con estricto respeto a los principios éticos y normas deontológicas.
- 4.- Las rentas procedentes de sus bienes patrimoniales.
- 5.- Y en general, cuantos puedan arbitrarse y que, a juicio de la Junta Directiva del Colegio, puedan resultar eficaces para el mejor cumplimiento de los objetivos colegiales.

#### Artículo 60.- Cuotas Colegiales.

- 1.- Cuota de Entrada. Los colegiados satisfarán al inscribirse en este Colegio una cuota de entrada, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.
- 2.- Cuotas Ordinarias. Los médicos Colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer las cuotas de permanencia fijadas por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.
- 3.- Cuotas Extraordinarias. En casos excepcionales, el Pleno de la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la aprobación de cuotas extraordinarias. Una vez aprobadas, serán satisfechas obligatoriamente por todos los Colegiados que en ese momento estén sujetos al pago de cuotas.
- 4.- Otras cuotas. Existirán también las cuotas correspondientes a la Fundación del Patronato de Huérfanos de Médicos Príncipe de Asturias, cuyo pago será obligatorio.

### Capítulo III RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### Artículo 61.- Recaudación y liquidación de cuotas.

Las cuotas, tanto de entrada como ordinarias o extraordinarias, serán recaudadas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz por los medios que en cada momento estime oportunos, remitiendo al Consejo General de la Organización Médica

Colegial la aportación correspondiente según el acuerdo existente para participar en la financiación de aquél; de igual modo participará en la financiación del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, si se constituyera, en la forma que se determine, conforme al artículo 56 de estos Estatutos.

La recaudación de las cuotas de la Fundación Patronato de Huérfanos Príncipe de Asturias se efectuará en la forma y cuantía que determine el Pleno del Consejo General.

Igualmente el Colegio Oficial de Médicos de Badajoz recaudará los derechos que le correspondan conforme a lo prescrito en el artículo 59.

#### Artículo 62.- Morosidad.

1.- El Colegiado que no abone las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias será requerido para hacerlas efectivas. Si la situación de impago se prolonga más de tres meses a contar desde el requerimiento, podrá recargarse el importe debido en un 20%, salvo que exista una causa debidamente justificada.

Transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago, y si se mantuviera la situación deudora, el Colegio, a través de su Junta Directiva, y previo el correspondiente procedimiento administrativo sancionador, suspenderá al Colegiado en el ejercicio de su profesión, hasta que por éste se satisfaga la deuda, sin que tal suspensión le libere del pago de las cuotas que se sigan devengando, comunicando dicha situación a su centro de trabajo y sin perjuicio de que el Colegio proceda al cobro de los débitos, recargos y gastos originados.

2.- El Pleno de la Junta Directiva queda facultado para decidir en cada momento las acciones a emprender para exigir de los Colegiados morosos el cumplimiento de sus obligaciones, incluso por vía judicial. La reclamación judicial no libera al Colegiado del pago de las cuotas que se continúen devengando.

3.- El Pleno de la Junta Directiva está facultado para conceder aplazamientos de pago de cuotas y establecer convenios particulares para regularizar situaciones de morosidad, en las condiciones que se acuerden en cada caso.

4.- No se podrá conceder la baja colegial sin que el Colegiado esté al corriente del pago de sus cuotas colegiales, ni se podrá librar certificación colegial, ni aún la de baja, al colegiado moroso, salvo acuerdo expreso de la Junta Directiva y por causas excepcionales debidamente acreditadas y fundamentadas en los presentes Estatutos.

5.- El Colegiado moroso no podrá pertenecer a ningún Órgano de Gobierno, Órgano Colegial, Vocalía, Comisión o Grupo de Trabajo.

#### Capítulo IV GASTOS Y PAGOS

Artículo 63.- Gastos y pagos.

1.- Los gastos del Colegio serán los necesarios para el sostenimiento de los servicios, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el Presupuesto aprobado, salvo casos justificados en los cuales, y habida cuenta de las disponibilidades de Tesorería, el Pleno de la Junta Directiva podrá acordar la habilitación de un suplemento de crédito.

2.- Corresponde al Pleno de la Junta Directiva determinar la cuantía y naturaleza de las compensaciones económicas de la propia Junta Directiva, Comisión Deontológica, Junta Electoral, Comisiones, Vocalías o Grupos de Trabajo o a cualquier Colegiado por razón de los servicios que el Colegio le encomiende, teniendo en cuenta lo determinado en los presentes Estatutos, la especial dedicación, el tipo de trabajo a realizar, su duración y demás circunstancias de dichos servicios.

3.- Los gastos que se ocasionen por cualquier Colegiado cuando éste sea comisionado por la Junta Directiva para la realización de una función concreta, serán sufragados por el Colegio, debiendo acreditarse documentalmente.

4.- Cuentas bancarias: El Colegio Oficial de Médicos de Badajoz mantendrá las cuentas bancarias que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de su actividad, procurando cuando sea posible, efectuar los pagos a través de ellas, bien mediante transferencia, cheque o cualquier otro medio habitual en la práctica mercantil.

5.- Sin la autorización expresa del Presidente y Tesorero no se podrá realizar gasto o pago alguno, sin perjuicio de que por razones burocráticas o administrativas se puedan delegar las referidas funciones en otro miembro de la Junta Directiva, con las limitaciones y hasta la cuantía que en su caso se acuerde, previa aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

#### Capítulo V FUNDACIÓN

Artículo 64.- Fundación.

El Colegio Oficial de Médicos de Badajoz podrá constituir una Fundación, al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre,

con el objeto de que determinados fondos no estrictamente colegiales como pueden ser las ayudas o subvenciones de cualquier tipo, así como donaciones, procedentes de Organismos Públicos, Instituciones, Empresas o particulares, puedan ser encauzados a la promoción, programación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividades formativas y científicas, con el objeto de fomentar el estudio y la investigación en las diversas cuestiones relacionadas con la sanidad. Asimismo podrá tener por objeto fomentar proyectos de protección social de médicos, familiares, organizaciones de ayuda humanitaria y personal de la propia corporación.

#### TÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### Capítulo I COMPETENCIA, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 65.- Competencia y plazos.

1.- Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en este Estatuto.

2.- El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que los Colegiados puedan incurrir.

3.- La potestad sancionadora corresponde a la Junta Directiva. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de dicha Junta Directiva, será competencia del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura o del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, de no estar aquél constituido.

4.- La resolución del procedimiento sancionador deberá emitirse dentro del plazo máximo de seis meses, desde la fecha en que le sea notificada al Instructor su designación como tal.

5.- Las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente personal del afectado, al que el mismo tiene derecho de acceso, y se comunicarán al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y en su caso, al Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, en un plazo máximo de 15 días, todas las sanciones que se impongan por faltas graves y muy graves, con remisión de un extracto del expediente.

El Colegio llevará un Registro de Expedientes Sancionadores.

Artículo 66.- Faltas.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

- a) La falta de diligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias y Deontológicas, o de los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- b) La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales para su anotación en el expediente personal.
- c) La desatención respecto a los requerimientos o peticiones de informes solicitados por el Colegio.
- d) No corresponder a la solicitud de certificación o información en los términos exactos, cuando ello no suponga un peligro para el enfermo.

2.- Son faltas graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General, salvo que constituyan falta de mayor entidad.
- b) El incumplimiento de los deberes y la infracción de las prohibiciones contenidos en los artículos 47 y 48, salvo que constituyan falta de mayor entidad.
- c) Ejercer la profesión sin haber cumplido las normas de colegiación o comunicación, cuando éstas sean necesarias.
- d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio para quienes soliciten o concierten la actuación profesional.
- e) La vulneración del deber de comunicar al Colegio todo acto de intrusismo u otra actuación profesional irregular de que tenga conocimiento.
- f) El incumplimiento del deber de aseguramiento de su responsabilidad profesional, cuando fuese obligatorio.
- g) El incumplimiento del deber de ejercicio profesional impuesto por la Administración de la Comunidad Autónoma, con carácter forzoso, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, salvo que exista causa justificada que imposibilite la prestación del servicio.
- h) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales de su misma profesión o de los órganos de gobierno de ésta y de las personas o Instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional, así como la agresión física a los mismos.

i) Los actos constitutivos de competencia desleal.

j) Los actos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los órganos de gobierno del Colegio.

k) La vulneración del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para tercero.

l) Indicar una competencia o título oficial que no se posea.

m) El incumplimiento de las normas sobre restricción de estupefacientes y tratamiento de toxicomanías.

n) La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.

o) Los actos y omisiones deliberadas que infrinjan las normas deontológicas siempre que no constituyan faltas muy graves.

p) La reiteración al menos por tres veces, de las faltas leves durante el año siguiente a su corrección.

q) La comisión de delitos culposos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

3.- Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para quienes soliciten o concierten la actuación profesional.

b) La vulneración dolosa del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

e) La desatención maliciosa o intencionada de los enfermos.

f) La reiteración al menos por dos veces de las faltas graves durante el año siguiente a su corrección.

g) Tolerar o encubrir a quien, sin poseer el título de médico, trate de ejercer la profesión en el ámbito territorial del Colegio.

Artículo 67.- Sanciones disciplinarias.

1.- Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- Amonestación privada.
  - Apercibimiento por escrito.
  - Suspensión temporal para el ejercicio profesional.
  - Expulsión del Colegio.
- 2.- Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada o apercibimiento por escrito.
- 3.- Las faltas graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por un tiempo inferior a un año.
- 4.- Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por un tiempo superior a un año e inferior a dos o, en casos de reiteración de faltas muy graves, con la expulsión del Colegio.
- 5.- La sanción de expulsión del Colegio llevará anexa la inhabilitación para incorporarse a cualquier otro Colegio, salvo que lo autorice expresamente el Consejo General. Esta sanción sólo podrá ser impuesta por el Pleno de la Junta Directiva, con la necesaria asistencia mínima de dos tercios de sus miembros.
- 6.- Para la imposición de sanciones deberá el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz graduar la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 7.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, la sanción por falta muy grave podrá ser anunciada en las publicaciones colegiales.

#### Artículo 68.- Inhabilitación especial.

También podrá inhabilitarse profesionalmente a los Colegiados que, previo expediente contradictorio instruido al efecto por el Pleno de la Junta Directiva, resulten con manifiestas alteraciones orgánicas o psíquicas que le incapaciten para el ejercicio profesional. El expediente se instruirá con las mismas garantías del expediente disciplinario regulado en este Título, y serán aplicables las normas contenidas en dichos preceptos siempre que tal aplicación analógica sea posible.

#### Artículo 69.- Prescripción.

- 1.- Las faltas muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.
- 2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiere cometido.

3.- Interrumpirá la prescripción la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

4.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.

5.- El plazo de prescripción de las sanciones por falta de ejecución de las mismas, comenzará a contarse desde el día en que la resolución sancionatoria adquiera firmeza.

6.- Interrumpirá la prescripción de la sanción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

#### Artículo 70.- Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

- Por muerte del inculpado.
- Por cumplimiento de la sanción.
- Por prescripción de las faltas.
- Por prescripción de las sanciones.

#### Artículo 71.- Rehabilitación por caducidad de la anotación.

1.- La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado caducará al año si hubiese sido por falta leve; a los dos años si hubiese sido por falta grave; y a los tres años si hubiera sido por falta muy grave, con excepción de la falta de expulsión colegial.

2.- El plazo para la rehabilitación colegial se contará a partir del día siguiente a aquél en que hubiere quedado cumplida la sanción.

3.- Los sancionados, sin perjuicio de que pueda procederse de oficio, podrán solicitar de la Junta Directiva su rehabilitación una vez transcurridos dichos plazos de caducidad, la que se acordará sin más trámites una vez efectuada la comprobación de que ha transcurrido el periodo de caducidad fijado en este Título y durante él no se hubiera cometido nuevas infracciones.

4.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz dará cuenta al Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, en su caso, o al Consejo General, del acuerdo de rehabilitación del Colegiado.

## Capítulo II

## PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

## Artículo 72.- Obligatoriedad del procedimiento.

No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Título y, en su defecto, a las normas del procedimiento sancionador recogidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Normas que la desarrollan.

## Artículo 73.- Concurrencia de sanciones e independencia de los procedimientos.

1.- No podrán sancionarse los hechos que hayan sido ya objeto de sanción penal o administrativa en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho, fundamento y bien jurídico protegido.

2.- Cuando se esté tramitando un proceso penal o administrativo por los mismos hechos o por otros, cuya separación de los sancionables con arreglo a este Título sea racionalmente imposible, el procedimiento será suspendido en su tramitación. La reanudación del procedimiento disciplinario quedará demorada hasta que recaiga pronunciamiento firme de la autoridad judicial o administrativa.

3.- Una vez iniciado el procedimiento, en cualquier momento del mismo en que el instructor aprecie que la presunta infracción pueda ser constitutiva de delito o falta penal, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano que hubiese ordenado la incoación del expediente, para que tal órgano decida sobre la comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal y resuelva la suspensión del procedimiento hasta que recaiga pronunciamiento firme de la autoridad judicial.

4.- Reanudada la tramitación del expediente disciplinario en cualquiera de los supuestos mencionados, la resolución que se dicte deberá respetar la apreciación de los hechos que contenga dicho pronunciamiento judicial.

## Artículo 74.- Medidas de carácter provisional.

1.- Si por resolución de la Junta Directiva se acuerda la incoación del procedimiento disciplinario, el mismo órgano podrá acordar como medida preventiva la suspensión provisional en el ejercicio de la profesión a los colegiados afectados que estuviesen sometidos a procesamiento o inculpación en un procedimiento penal. Tal decisión habrá de adoptarse mediante resolución motivada, con carácter excepcional y previa audiencia del interesado, debiendo

ser aprobada por acuerdo de las dos terceras partes de los componentes de la Junta.

2.- La resolución que acuerde la suspensión provisional en el ejercicio de la profesión deberá ser notificada al colegiado afectado, según lo establecido en el artículo siguiente, a los efectos de que ejercite los recursos pertinentes si a su derecho conviniere.

3.- La suspensión provisional podrá prolongarse mientras dure el procesamiento o la inculpación, sin que afecte al mantenimiento de la misma la situación de suspensión del procedimiento prevista en el artículo anterior.

## Artículo 75.- Notificaciones.

1.- Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La acreditación de la notificación se incorporará al expediente.

2.- Las notificaciones se practicarán en el domicilio que el Colegiado tenga comunicado al Colegio y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por no haber comunicado reglamentariamente su eventual traslado. De no encontrarse el interesado presente en el momento de la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

3.- Cuando el interesado o quien se encuentre en su domicilio rechazara la notificación, se hará constar en el expediente, especificándose la circunstancia del intento de la notificación y en tal caso se considerará evacuado el trámite de la notificación por su publicación durante quince días en el tablón de anuncios del Colegio.

Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de publicación en el tablón de anuncios lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar una sucinta indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del acto.

4.- Toda notificación deberá ser cursada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

5.- Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en la que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga el recurso procedente.

Artículo 76.- Derechos de los colegiados en el procedimiento disciplinario.

Los colegiados respecto de quienes se sigan procedimientos disciplinarios, tendrán los siguientes derechos:

- 1.- A la presunción de inocencia.
- 2.- A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, del órgano competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
- 3.- Abstenerse de declarar en el procedimiento seguido en su contra, a formular alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes.
- 4.- A los demás derechos reconocidos por la Ley 30/1992.

### Capítulo III

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 77.- Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, por propia iniciativa, a propuesta de la Comisión Deontológica, o en virtud de denuncia o comunicación de otras personas u organismos.

El inicio del mencionado procedimiento dará lugar directamente a la apertura del expediente disciplinario o, en su caso, a la apertura de un período de información previa en los términos previstos en el artículo siguiente.

2.- Por excepción a lo establecido en el número anterior, si los hechos afectasen a un miembro de la Junta Directiva del Colegio, la iniciación del procedimiento dará origen exclusivamente a la remisión del expediente al Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura o al Consejo General de Colegios Médicos de no estar aquél constituido, siendo de la competencia de dichos Consejos la apertura de expediente disciplinario, la instrucción de la información previa o el archivo de las actuaciones sin más trámite.

Artículo 78.- Información previa.

1.- La Junta Directiva podrá iniciar el procedimiento abriendo un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de proceder a la apertura del expediente disciplinario. Finalizadas las actuaciones

de tal información y en todo caso en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la resolución que acordó abrir la misma, la Junta Directiva dictará resolución por la que decidirá la apertura del expediente disciplinario o el archivo de las actuaciones.

2.- Los acuerdos señalados en el epígrafe precedente serán notificados al Colegiado afectado en todo caso.

3.- También se notificarán al denunciante o comunicante dichos acuerdos, expresándole su derecho a recurrir en los términos previstos en estos Estatutos.

Artículo 79.- Del Instructor y Secretario del Expediente Disciplinario.

1.- El propio acuerdo de apertura del expediente disciplinario designará el Instructor y el Secretario del expediente. La Junta Directiva sólo podrá sustituir al Instructor o al Secretario de un expediente disciplinario que hubiese aceptado el cargo en los supuestos de fallecimiento, renuncia y resolución favorable a la abstención o recusación.

2.- La apertura del expediente disciplinario, incluyendo el nombramiento de Instructor y de Secretario, se notificará al Colegiado sujeto a expediente, así como a los designados para dichos cargos. El expedientado podrá ser asistido de Letrado a lo largo del procedimiento.

3.- La aceptación de la excusa de tales nombramientos y de la renuncia a los cargos una vez aceptados, así como la apreciación de las causas de abstención y recusación, será competencia exclusiva de la Junta Directiva.

4.- El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de la identidad del Instructor y del Secretario designados, pudiendo promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento por circunstancias sobrevenidas.

5.- El Instructor deberá tener, necesariamente, la condición de Colegiado, y el Secretario podrá ser un colegiado o un administrativo cualificado del Colegio.

6.- Serán de aplicación en materia de abstención y recusación del Instructor y del Secretario del expediente las normas contenidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- El Instructor, bajo la fe del Secretario, ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y de cuantas pruebas puedan

conducir a su esclarecimiento, y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. Podrá recabar el asesoramiento que precise de la Asesoría Jurídica del Colegio.

#### Artículo 80.- Pliego de Cargos.

1.- En el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la notificación al Instructor de su designación como tal y a la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor formulará y notificará el correspondiente Pliego de Cargos.

2. El Pliego de Cargos deberá redactarse de modo claro y preciso, comprenderá los hechos imputados al expedientado en párrafos separados y numerados por cada uno de ellos, y expresará la infracción presuntamente cometida y las sanciones que se pudieran imponer, con cita concreta de los preceptos jurídicos aplicables, incluyendo igualmente la identidad del Instructor y del órgano competente para imponer la sanción.

#### Artículo 81.- Contestación al Pliego de Cargos.

1.- El Pliego de Cargos se notificará al expedientado, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles a los efectos de que pueda formular las alegaciones que crea pertinentes, y aportando los documentos que considere de interés.

2.- El expedientado podrá proponer en su escrito de alegaciones al Pliego de Cargos la práctica de cualquier medio de prueba admisible en Derecho que crea necesario.

#### Artículo 82.- Período de prueba.

1.- El Instructor dispondrá de un plazo de treinta días naturales para la práctica de las pruebas que estime pertinentes hayan sido o no propuestas por el expedientado. El mencionado plazo se computará desde que se conteste el Pliego de Cargos o transcurra el plazo establecido para ello sin hacerlo.

2.- El Instructor, en resolución que habrá de ser siempre motivada, podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas que considere improcedentes. Tal resolución será recurrible ante la Junta Directiva cuando determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión, debiendo en los demás casos manifestar el expedientado su oportuna protesta para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y en la impugnación de tales actos en el recurso que, en su caso, se interponga contra la misma.

3.- Para la práctica de las pruebas que haya de efectuar el propio Instructor, se notificará al interesado el lugar, fecha y hora, a fin de que pueda intervenir.

4.- A la práctica de las pruebas podrá asistir el Asesor Jurídico del Colegio, cuando así lo solicite el Instructor.

#### Artículo 83.- Propuesta de Resolución.

El Instructor, dentro de los quince días hábiles siguientes a la expiración del período de proposición y práctica de la prueba, formulará y notificará la propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos, efectuará la calificación jurídica de los mismos a los efectos de determinar la infracción o infracciones que considere cometidas, y señalará la posible responsabilidad imputable al expedientado, así como la propuesta de sanción a imponer.

#### Artículo 84.- Alegaciones del Interesado.

La propuesta de resolución se notificará al interesado para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles, con vista del expediente, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

#### Artículo 85.- Elevación del expediente al Órgano competente para resolverlo.

1.- El Instructor, oído al interesado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, remitirá, en el plazo de diez días hábiles desde su terminación, la propuesta de resolución junto con el expediente completo a la Junta Directiva. Ésta podrá ordenar al Instructor la práctica de las diligencias complementarias que considere necesarias o convenientes.

2.- Cuando se acuerde devolver el expediente para la práctica de nuevas diligencias, el Instructor, una vez practicadas y antes de remitir las actuaciones de nuevo, dará vista al interesado para que alegue cuanto estime conveniente en el plazo improrrogable de cinco días.

#### Artículo 86.- Resolución del expediente.

1.- Antes de resolver el expediente, la Junta Directiva tendrá que solicitar informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, de la Comisión de Deontología; estos informes deberán ser emitidos en plazo máximo de diez días.

2.- La resolución que ponga fin al expediente disciplinario habrá de ser acordada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta del Instructor, tendrá que ser motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente y no podrá aceptar ni sancionar hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

3.- En la deliberación y aprobación del acuerdo no intervendrán quienes hayan podido actuar en la fase de instrucción del procedimiento como Instructor o Secretario, sin que se computen a efectos de quórum o mayorías.

4.- Cuando la propuesta de resolución contenga sanción de suspensión por más de seis meses, el acuerdo deberá ser tomado por la Junta Directiva mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes, advirtiéndose en la convocatoria de la sesión acerca de la obligatoriedad de la asistencia de todos los miembros de la Junta Directiva.

5.- La resolución que se dicte deberá ser notificada al interesado, habrá de respetar lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y expresará los recursos que contra la misma procedan, los órganos administrativos o judiciales ante los que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### Capítulo IV

#### RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DISCIPLINARIA

Artículo 87.- Actos recurribles.

1.- Las resoluciones de la Junta Directiva por las que se suspendan provisionalmente en el ejercicio a Colegiados sometidos a expediente, se archiven las actuaciones iniciadas o se impongan sanciones disciplinarias, así como cualquier otra decisión dentro del procedimiento que, aunque tenga el carácter de acto de trámite, determine la imposibilidad de continuarlo o produzca indefensión, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición o de Alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura cuando se constituya. La resolución que resuelva los mencionados recursos pone fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutiva y susceptible de Recurso Contencioso-Administrativo.

2.- No serán recurribles los acuerdos de apertura del expediente disciplinario.

3.- Exclusivamente a los efectos de interponer recurso contra cualquiera de las resoluciones mencionadas anteriormente que determinen o implique el archivo o sobreseimiento de las actuaciones iniciadas o la imposición de sanciones, se considerará también como interesado al denunciante de los hechos, quien tendrá derecho a que se le notifiquen, en la forma prevista por

este Título los mencionados actos, así como los de apertura del expediente disciplinario.

Artículo 88.- Régimen de los recursos.

1.- El Recurso de Alzada podrá interponerse en el plazo improrrogable de un mes desde su notificación, mediante escrito a presentar ante la Junta Directiva del Colegio o ante el órgano competente para resolverlo, debiendo, en su caso, la Junta Directiva remitirlo en el plazo de diez días al Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura si estuviese constituido, junto con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente. Hasta su constitución, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que los dictó y en el mismo plazo que el de Alzada.

2.- La interposición del Recurso Administrativo contra la sanción disciplinaria dentro del plazo establecido suspenderá la ejecución del acuerdo recurrido. La suspensión se levantará una vez se resuelva el recurso en vía administrativa, si es desestimado.

3.- No obstante las medidas provisionales en su caso aprobadas podrán ser ejecutadas desde su adopción.

#### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DEL COLEGIO Y RECURSOS CONTRA LOS MISMOS

##### Capítulo I

#### NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES COLEGIALES

Artículo 89.- Actividad y derecho aplicable.

1.- La actividad, actos y resoluciones del Colegio de Médicos de Badajoz, cuando actúa como Corporación de Derecho Público, están sometidos al derecho administrativo, siempre que ejerzan funciones administrativas, tendrán naturaleza administrativa y serán sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Las relaciones del Colegio con sus Colegiados serán básicamente de índole civil, salvo las cuestiones disciplinarias o cualesquiera otras sometidas a otro derecho.

3.- Las relaciones del Colegio con sus empleados será básicamente de índole laboral.

4.- Los contratos con particulares o terceros, que tengan naturaleza privada se someterán a la Jurisdicción Civil o Laboral, según corresponda.

## Capítulo II RECURSOS

### Artículo 90.- Recursos Administrativos.

1.- Contra los acuerdos definitivos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Junta Electoral, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión, deberá interponerse para agotar la vía administrativa, Recurso de Alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que haya sido notificado.

2.- El Recurso de Alzada será presentado ante el órgano que dictó el acuerdo, el cual deberá elevarse, con sus antecedentes e informe que proceda, al Órgano competente, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación.

3.- Hasta tanto no se constituya el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, los actos o resoluciones de la Asamblea, la Junta Directiva y la Junta Electoral agotan la vía administrativa y son susceptibles de Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó y que será el que los resuelva.

### Artículo 91.- Impugnación jurisdiccional.

En cuanto estos actos estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Artículo 92.- Eficacia y suspensión de actos.

Los actos y resoluciones de naturaleza administrativa dictados por los órganos colegiales se presumen válidos y surtirán efectos desde su adopción, salvo que en ellos se disponga otra cosa o su eficacia deba quedar demorada a su notificación o publicación; la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo cuando se recurra una sanción disciplinaria o así lo acuerde el Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

## TÍTULO VII AUDITORÍAS

### Capítulo Único

### Artículo 93.- Auditorías.

Al término de cada mandato, la Junta Directiva saliente deberá encargar una Auditoría externa económico-financiera y de gestión,

correspondiente al periodo en que se ha ejercido la responsabilidad de Gobierno de la Corporación.

## TÍTULO VIII

### DE LA INTEGRACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

#### Capítulo I DE LA INTEGRACIÓN

### Artículo 94.- Integración

1.- El Colegio de Médicos de Badajoz podrá acordar, cumpliendo las previsiones establecidas en la Ley Autonómica de Colegios y Consejos de Colegios constituir con el Colegio de Médicos de Cáceres el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, sin perjuicio de la autonomía e independencia de cada Colegio para el cumplimiento de sus fines.

2.- La iniciativa deberá ser aprobada por la Asamblea General, por mayoría absoluta de asistentes, a propuesta de la Junta Directiva.

3.- Si por ambos Colegios se acordase tal constitución, se remitirá solicitud a la Consejería de la Junta de Extremadura que ejerza las funciones de Presidencia para la creación mediante Decreto publicado en el D.O.E. del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, y se elaborarán de mutuo acuerdo los correspondientes Estatutos, que aprobados por sus respectivas Asambleas, se remitirán a la Consejería de la Junta de Extremadura que ejerza las funciones de Presidencia para su Registro, previo examen de su legalidad.

## Capítulo II

### DE LA FUSIÓN, ABSORCIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 95.- De la fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio.

La fusión, absorción, segregación y disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, será acordada, a propuesta unánime del Pleno de la Junta Directiva o de Colegiados que representen el 75 por ciento del censo colegial con derecho a voto, en Junta General Extraordinaria convocada al efecto que se considerará válidamente constituida con la asistencia del 75 por ciento del censo colegial, con derecho a voto, y donde se requerirá el voto a favor de la propuesta de al menos el 75 por ciento de los asistentes. Su convocatoria se realizará en la forma propuesta en el artículo 33.3 de estos Estatutos.

En caso de disolución, la propuesta contendrá necesariamente la forma de distribución o de liquidación en su caso, del Patrimonio del Colegio y el remanente patrimonial que existiere, en su caso, se repartirá por partes iguales entre quienes estén colegiados en el momento de su disolución en proporción a los años de colegiación.

En este último supuesto la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora compuesta por los miembros del Pleno de la Junta Directiva y un número igual de Colegiados elegidos en esa Asamblea.

La Comisión Liquidadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y actuarán de conformidad con las normas de liquidación establecidas para estos casos en la Ley.

Los acuerdos de fusión, absorción, segregación y disolución serán aprobados por Ley o Decreto, conforme al Capítulo II, del Título II de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A la aprobación de estos Estatutos continuarán funcionando las Vocalías o Secciones Colegiales constituidas antes de su entrada en vigor, hasta la celebración de nuevas elecciones a la Junta Directiva.

SEGUNDA: Los Órganos de Gobierno que rigen el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, a la fecha de aprobación de estos Estatutos, continuarán ejerciendo sus cargos hasta el término de su mandato.

TERCERA: El régimen de Recursos en vía administrativa contra sanciones disciplinarias y demás actos y resoluciones emanados de los Órganos de Gobierno del Colegio de Médicos de Badajoz sujetos a Derecho Administrativo se regirá, hasta tanto no sea creado el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Autonómica 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Hasta la constitución del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, en que se deberá interponer Recurso de Alzada para agotar la vía administrativa, todos los actos y resoluciones sujetos al Derecho Administrativo emanados de los Órganos de Gobierno del Colegio de Médicos de Badajoz y de la Junta Electoral regulada en estos Estatutos, agotarán la vía administrativa, y serán susceptibles de ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ser susceptibles de Recurso Potestativo de Reposición.

#### ENTRADA EN VIGOR

Los presentes Estatutos, una vez sean aprobados por la Asamblea General convocada al efecto, entrarán en vigor, una vez sean sometidos al control de legalidad por la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia de la Junta de Extremadura, e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Extremadura, a los veinte días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2005-2006.*

Visto el Plan Anual de Capturas que el Servicio Forestal, Caza y Pesca emite a propuesta del Director Técnico de los espacios cinegéticos gestionados por esta Dirección General, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 111 del Decreto 130/2000, publicado en el D.O.E. nº 65, de 6 de junio de 2000, se publica la oferta pública de caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionado directamente por la Junta de Extremadura.

Las acciones cinegéticas previstas son las reflejadas en el Anexo I, que se resume en:

- 18 Monterías, que necesitan de 228 recovas, con un total de 720 puestos.
- 6 Recechos de Corzo.
- 20 Recechos de venado clase "A".
- 2 Recechos de macho montés clase "A".
- 4 Recechos de macho montés clase "B".
- 8 Recechos de hembra de cabra montés.
- 19 Permisos de perdiz con reclamo, para 38 cazadores.

El número total de cazadores participantes por modalidad y terreno cinegético donde se desarrollarán las mismas, se refleja en el Anexo I que acompaña esta Resolución.

Mérida, a 19 de enero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

OFERTA PÚBLICA DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2005-2006

	CAZA MAYOR																							
	Corzo en refectio			Ciervo en refectio A			Refectio M. montes A			Refectio M. montes B			Hembras de Cabra Montés			Montería de ciervo y jabali			TOTAL					
	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total			
R.R. Cijara				8	4	3	1	8								240	120	96	24	240	124	99	25	
R.R. La Sierra													8	4	3	1						7	5	2
C.R. Mañillanas	4	2	0	6	3	2	1	6								240	120	96	24	240	125	100	25	
C.R. Gargantillas	2	1	1	2	1	1		2								80	40	32	8	80	42	34	8	
C.R. Valdecaballeros																120	60	48	12	120	60	48	12	
C.R. Cahamero				2	1	1		2								40	20	16	4	40	21	17	4	
Z.C.C. Granadilla				2	1	1		2														1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>720</b>	<b>360</b>	<b>288</b>	<b>72</b>	<b>720</b>	<b>380</b>	<b>304</b>	<b>76</b>	

	CAZA MENOR					
	Perdiz con reclamo					
	Nº	Nº	Cazadores		Total	
Cuz.	Perm.	Local	Reg.	Nac.	Total	
C.R. Mañillanas	6	3	4	2		6
C.R. Valdecaballeros	8	4	4	4		8
Z.C.C. Sierra Utrera	24	12	12	10	2	24
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>38</b>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000838-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Perales del Puerto. C/ Trascasas, 24.

Presupuesto en euros: 16.773,67.

Presupuesto en pesetas: 2.790.904.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-000838-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de enero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 299/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se han interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 299/2004 seguido a instancia de

CEMSATSE sobre el nombramiento de Coordinador del E.A.P. de Alburquerque, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2005.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 13 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución dictada en el recurso de casación para unificación de doctrina 6/2005.*

En las actuaciones RCU 6/2004 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del RECURSO DE SUPPLICACIÓN 634/2004 de ESTA Sala, promovidos por D. JUAN VALENTÍN RODRÍGUEZ LABRADOR contra JUAN MARÍA REYNOLDS RAMALLO, MIGUEL GALLARDO MACÍAS, FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., sobre RESOLUCIÓN CONTRATO, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Ilmos. Sres.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ  
D<sup>a</sup> ALICIA CANO MURILLO

D. ALFREDO GARCÍA-TENORIO BEJARANO

En CÁCERES a trece de enero de dos mil cinco.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social —Cuarta— del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita —que no sea Entidad Pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social (o como

sucesores suyos)— deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300 euros. A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate

de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a trece de enero de dos mil cinco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras varias de adecuación en nave de recría, nave de cría, corral de verracos, terminación de cuarto de aseo, unidad de caprino, unidad de ovino, laboratorio de reproducción y nave de gallinas en finca Valdesequera”. Expte.: 0424011CA128.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0424011CA128.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras varias de adecuación en nave de recría, nave de cría, corral de verracos, terminación de cuarto de aseo, unidad de caprino, unidad de ovino, laboratorio de reproducción y nave de gallinas en finca Valdesequera.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de octubre de 2004.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.404,94 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de enero de 2005.
- b) Contratista: Unión Constructora Seyma, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 105.850,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de enero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio de limpieza de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Badajoz”. Expte.: 0512121CA001.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0512121CA001.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Badajoz.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de diciembre de 2004.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de enero de 2005.

b) Contratista: General de Servicios Marsol, S.A.

c) Importe de adjudicación: 96.964,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de enero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida”. Expte.: 0512121CA002.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0512121CA002.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de diciembre de 2004.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.000,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de enero de 2005.

b) Contratista: Eco-Limpieza, S.L.

c) Importe de adjudicación: 195.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de enero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 25 de octubre de 2004 a D. Antonio Ramírez Expósito.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de expediente sancionador de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 16 de octubre de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/043, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de diciembre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## A N E X O

“Expediente: L5/043.

Asunto: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a D. Antonio Ramírez Expósito, por una presunta infracción administrativa a la legislación vigente en materia animal consistente en la comisión del siguiente hecho: ejercer la venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizadas.

Resultando que, en fecha 14 de enero se notifica la apertura de expediente sancionador a D. Antonio Ramírez Expósito con domicilio a efectos de notificación en la calle Navas nº 17 de la localidad de Zafrá por presuntas infracciones de la Ley 5/2002, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultado que, transcurrido el período legalmente establecido de diez días para la presentación de alegaciones, se presentan por parte del expedientado alegaciones.

Resultando que, en fecha 23 de febrero de 2004 y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en la fase de iniciación, se procede a la apertura de Trámite de Audiencia por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique el acuerdo para que aleguen y presenten la documentación que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo legalmente establecido no se reciben alegaciones por parte del expedientado.

Resultando que, en fecha 22 de marzo de 2004, se procede a la Comunicación de Propuesta de Resolución, comunicación que es publicada en el D.O.E. nº 62, de 1 de junio de 2004 al ser imposible practicar en el domicilio del interesado la notificación de dicha Comunicación.

Resultando, que dentro del plazo legalmente previsto, no se ha presentado escrito de contestación a la Propuesta de Resolución.

Considerando, que en ningún momento se ha producido la caducidad del expediente y que una vez examinada la documentación

obrante en el expediente, este órgano Administrativo concluye que se ha producido por parte del expedientado una infracción en materia animal.

Considerando, lo prescrito en los artículos 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente):

### RESUELVE:

Sancionar a D. Antonio Ramírez Expósito con una multa de trescientos un euros (301 euros) sanción mínima establecida para las infracciones consideradas graves, en concepto de autor responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 2.2.11) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el cual se establece la siguiente prohibición: “ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados o ferias autorizadas”. Imponiendo la sanción con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.2.i) de la Ley 5/2002, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual es clasificada como infracción grave, sancionándose con una multa de 301 euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General de Explotaciones Agrarias.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Hacienda y Presupuesto le notifique la forma, medio y lugar del pago, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento, se notifica a D. Antonio Ramírez Expósito la presenta Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. En Mérida, a 25 de octubre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado”.

**ANUNCIO de 18 de enero de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.**

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 18 de enero de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

**ANEXO I  
LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (FEBRERO DE 2005)**

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	VALENCIA DE LAS TORRES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	PALLERES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
3	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
4	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	SOLANA DE LOS BARROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
5	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	LOS SANTOS DE MAIMONA	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422
6	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	USAGRE	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422

7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	ZAHINOS	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	LLERENA	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422
9	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	LLERENA	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	FUENTE DE CANTOS	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	VALENCIA DE ALCANTARA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	VALENCIA DE ALCANTARA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	ZAFRA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	MEDINA DE LAS TORRES	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
16	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	SEGURA DE LEON	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
17	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	FUENTE DEL MAESTRE	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
18	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	FUENTES DE LEON	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	JEREZ DE LOS CABALLEROS	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
20	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	FREGENAL DE LA SIERRA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
21	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	OLIVA DE LA FRONTERA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
22	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	MONTEMOLIN	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
23	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal Poligono Cepansa s/n 06800 MERIDA	924 330 039
24	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	MIAJADAS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa Maria, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464

25	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	PLASENCIA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
26	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	MIAJADAS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
27	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	AHIGAL	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
28	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	C/Artales s/n 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	927 028 210
29	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	MORALEJA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Avda Lusitania s/n 10840 MORALEJA	927 013 860
30	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	MORALEJA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Avda Lusitania s/n 10840 MORALEJA	927 013 860
31	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra. De Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
32	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO 2005	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra. Don Benito-Miajadas, km.2 06400 DON BENITO	924 021 420
33	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO 2005	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra. Don Benito-Miajadas, km.2 06400 DON BENITO	924 021 420

## ANEXO II

## PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

## A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

## B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

## A N E X O III

**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 17 de diciembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016399.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en euros: 164.783,00.

Presupuesto en pesetas: 27.417.584.

Finalidad: Ampliación Subestación "Almendralejo" consistente en 1 nueva S/L 15 KV. en nuevo edificio en Camino a La Zarza, s/n. cerca Ctra. Torremejía en T.M. de Almendralejo.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016399.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del I.E.S. Zurbarán de Navalmoral de la Mata. Expte.: 13.01.16.04.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.16.04.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Ampliación del I.E.S. Zurbarán de Navalmoral de la Mata.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 60, de 27/05/04.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.408.733,59 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de julio de 2004.

b) Contratista: U.T.E. Montajes Eléctricos Casma, S.L./Gopersa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 1.358.057,74 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (frutas y verduras frescas) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 01/05 CC.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 01/05 CC.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (fruta y verdura fresca) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

136.313,35 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

b) Contratista: Felipe Derecho y Hermanos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 104.102,64 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para varios centros de Cáceres. Expte.: S 02/05 CC.*

#### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 02/05 CC.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (congelados) para varios centros de Cáceres.

c) Lotes: 4.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

122.858,70 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

b) Contratista

d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	EUROS
1	Felipe Salgado Conejero	29.810,40
2	Felipe Salgado Conejero	40.944,60
3	Cofrial, S.C.L.	12.518,00
4	Luis Barriga Bernal	12.903,00
<b>TOTAL</b>		<b>96.176,00</b>

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (congelados) para varios centros de la zona de Plasencia. Expte.: S 03/05 CC.*

#### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 03/05 CC.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (congelados) para varios centros de la zona de Plasencia.

c) Lotes: 4.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

29.838,27 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

LOTE	ADJUDICATARIO	d) Importe adjudicación EUROS
1	Desierto	0,00
2	Desierto	0,00
3	Conpe, S.L.	3.073,00
4	Desierto	0,00
TOTAL		3.073,00

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (leche y queso fresco) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 04/05 CC.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 04/05 CC.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (leche y queso fresco) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

57.712,00 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

b) Contratista: Almacenes Garcinuño, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 56.231,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (derivados lácteos) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 05/05 CC.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 05/05 CC.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (derivados lácteos) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

30.640,00 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/12/04.
- b) Contratista: Almacenes Garcinuño, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 29.938,45 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (carne fresca) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 06/05 CC.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 06/05 CC.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (carne fresca) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

c) Lotes: 2.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

142.035,50 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

b) Contratista

d) Importe adjudicación

LOTE	ADJUDICATARIO	EUROS
1	Cárnicas Alcamar, S.L.	81.269,28
2	Marcial Bernal García	45.936,30
TOTAL		127.205,58

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (pescado fresco) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 07/05 CC.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 07/05 CC.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (pescado fresco) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

c) Lotes: 2.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

144.205,86 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

LOTE	ADJUDICATARIO	d) Importe adjudicación EUROS
1	Felipe Salgado Conejero	72.446,30
2	Pescados y Mariscos Jaime, S.L.	52.395,56
TOTAL		124.841,86

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (aceite) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 08/05 CC.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 08/05 CC.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (aceite) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

37.120,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

b) Contratista: Sarro Clemente, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 30.500,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (bebidas solubles y varios) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 09/05 CC.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 09/05 CC.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (bebidas, solubles y varios) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

109.057,32 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/12/04.
- b) Contratista: Sarro Clemente, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 65.298,28 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

102.021,25 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/12/04.
- b) Contratista: Almacenes Garcinuño, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 80.564,85 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (conservas, legumbres, cereales y pastas) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 10/05 CC.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres
- c) Número de expediente: S 10/05 CC.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (conservas, legumbres, cereales y pastas) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (embutidos y fiambres) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 11/05 CC.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 11/05 CC.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (embutidos y fiambres) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

36.117,25 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 21/12/04.
- b) Contratista: Clara Isabel Izquierdo Marcos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 27.345,85 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

93.021,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 21/12/04.
  - b) Contratista
  - d) Importe adjudicación
- | LOTE  | ADJUDICATARIO             | EUROS     |
|-------|---------------------------|-----------|
| 1     | Felipe Salgado Conejero   | 49.985,45 |
| 2     | José Luis González Macías | 27.192,11 |
| TOTAL |                           | 77.177,56 |
- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (aves, conejos y derivados) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 12/05 CC.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 12/05 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (aves, conejos y derivados) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.
- c) Lotes: 2.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (pan) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 13/05 CC.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 13/05 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Productos de alimentación (pan) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.
- c) Lotes: 2.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

70.852,35 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

b) Contratista

LOTE

ADJUDICATARIO

d) Importe adjudicación

EUROS

1

Upan, S.A.

41.832,00

2

Upan, S.A.

16.404,22

TOTAL

58.236,22

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de lencería (sábanas, colchas, toallas, etc.) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 14/05 CC.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 14/05 CC.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de lencería (sábanas, toallas, colchas, etc.) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

27.547,05 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 26.564,15 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de lencería (colchones, almohadas, empapadores, etc.) para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 15/05 CC.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 15/05 CC.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de lencería (colchones, almohadas, empapadores, etc.) para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

37.460,10 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

b) Contratista: Vida Geriátrica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 28.779,20 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 16/05 CC.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 16/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de limpieza para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

81.995,81 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

b) Contratista: Detergentes Extremeños, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 71.822,54 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de aseo personal para varios centros de la provincia de Cáceres. Expte.: S 17/05 CC.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

c) Número de expediente: S 17/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Productos de aseo personal para varios centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 28/10/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

62.896,20 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21/12/04.

- b) Contratista: Suministros Sanitarios de Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 55.905,35 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del suministro de gasoil de calefacción para los centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2005. Expte.: S 18/05 CC.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 18/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de gasoil de calefacción para los centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2005.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 26-10-2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

500.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21-12-04.
- b) Contratista: Cepsa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe adjudicación: 500.000,00 euros, con un descuento unitario, antes de I.V.A., de 0,009 euros/litro sobre el precio de referencia semanal establecido en los Pliegos.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de catering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas. Expte.: SV 11/05 CC.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 11/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de catering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 16/11/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total de 40.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: El Muro, M.L., S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 40.000,00 euros con un importe unitario/menú de 4,05 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en la Residencia Asistida de Mayores de Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 12/05 CC.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 12/05 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la Residencia Asistida de Mayores de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 16/11/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

106.500,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Servex, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 103.286,40 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 13/05 CC.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 13/05 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 16/11/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

93.000,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2004
- b) Contratista: Eulen, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 92.601,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el primer semestre del año 2005.*  
Expte.: SV 14/05 CC.

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 14/05 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 16/11/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

46.500,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Eulen, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 45.377,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en el Hogar Infantil "Julián Murillo" de Cáceres.* Expte.: SV 15/05 CC.

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 15/05 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar en el Hogar Infantil "Julián Murillo" de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 16/11/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

18.500,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2004
- b) Contratista: Durán Bus, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 18.500,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en Centro de Menores “Fco. Pizarro” de Trujillo. Expte.: SV 17/05 CC.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 17/05 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar en el Centro de Menores “Fco. Pizarro” de Trujillo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 16/11/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

16.300,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Jaime Conde, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 16.300,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en Centro de Menores “Valcorchero” de Plasencia. Expte.: SV 18/05 CC.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 18/05 CC.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar en el Centro de Menores “Valcorchero” de Plasencia.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 16/11/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

16.600,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Autocares Eusebio Corrales Díaz, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 16.600,00 euros.

Cáceres, a 14 de enero de 2005. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 2004 sobre construcción de albergue deportivo. Situación: Paraje “Cerca de Membrillo”, parcelas 82, 83 y 84 del polígono 7. Promotor: D. Fernando Romero Ayuso, en Aljucén.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de albergue deportivo. Situación: Paraje “Cerca de Membrillo”, parcelas 82, 83 y 84 del polígono 7. Promotor: D. Fernando Romero Ayuso. Aljucén.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 21 de diciembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 315 del polígono 2. Promotor: D. Javier Krahe Noblett, en Villanueva de la Vera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 315 del polígono 2. Promotor: D. Javier Krahe Noblett. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

## INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005 por la que se hace pública la prórroga de los servicios de acogida para mujeres en situación de alto riesgo social en la Casa de la Mujer de Badajoz. Expte.: 2/05/BA.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- c) Número de expediente: 2/05/BA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Acogida de mujeres en alto riesgo social en la Casa de la Mujer de Badajoz.

### 3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Prórroga según establece el art. 198 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 4.- ADJUDICACIÓN DE LA PRÓRROGA:

- a) Fecha: 30.12.2004.
- b) Contratista: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado “El Comienzo”.
- c) Importe de adjudicación: 114.036,00 €.

Mérida, a 20 de enero de 2005. La Directora General del IMEX, JOSEFA Mª CARABALLO SAAVEDRA.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**ANUNCIO de 14 de enero de 2005 sobre contratación del servicio de mantenimiento en Centros dependientes del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CSE/04/12/05/CA.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.- Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CSE/04/12/05/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento en Centros dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) División por números y lotes: No.
- c) Lugar de la prestación: En los Centros relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

67.500,00 €.

### 5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Exenta según art. 35 del R.D.L. 2/2000.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8-3ª-Plt.
- c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfonos: 924-382617/18. Fax: 924-382863.

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

f) Internet: [www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm)

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8-3ª-Plta.

Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante la vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área.
- b) Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8.
- c) Localidad: Don Benito (Badajoz).
- d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la/s empresa/s adjudicataria/s.

Don Benito, a 14 de enero de 2005. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

### *ANUNCIO de 17 de enero de 2005 sobre Proyecto de Urbanización y Compensación del Sector Industrial SI-7.*

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 13 de enero del año en curso, acordó aprobar inicialmente los Proyectos de Urbanización y Compensación del Sector Industrial SI-7, promovido por D. Alfonso Gallardo Díaz, lo que se expone al público por un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de la Extremadura, al objeto de que por los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 17 de enero de 2005. El Alcalde, CARLOS ANGULO TINTORÉ.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 1 de diciembre de 2004 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector S.U.P. 1-3 “Maltravieso”.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecisiete de febrero de dos mil cuatro, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S.U.P. 1- 3 “Maltravieso”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

### *ANUNCIO de 19 de enero de 2005 por el que se aprueba el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SF-07 “San Francisco 07”.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de octubre de 2004, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SF-07 “San Francisco 07” (Programa de ejecución que contiene en su alternativa técnica Estudio de Detalle y Proyecto de urbanización) con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Ejecución, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 30 de diciembre y con el numero de inscripción 7/04, se ha procedido al deposito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad San Francisco 07 (SF-07).

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## DENOMINACIÓN DE ORIGEN JAMÓN DE HUELVA

### *ANUNCIO de 30 de diciembre de 2004 sobre exposición de acuerdos.*

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jamón de Huelva anuncia la exposición de los acuerdos adoptados en su reunión celebrada el 29.12.04 relativos a los Presupuestos para el año 2005.

Aracena, a 30 de diciembre de 2004. El Secretario General, JOSÉ ANTONIO PAVÓN DOMÍNGUEZ.

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56